

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA NACIONAL

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Eduardo Peñalva Navarro se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Ministerio de Defensa de fecha 11 de diciembre de 1980 que desestimó el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la resolución del mismo Ministerio, cuya fecha no consta, sobre denegación de aplicación a su caso del Real Decreto-ley 6/1978, de 6 de marzo; recurso al que ha correspondido el número 38.099 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 25 de febrero de 1981.—El Secretario.—3.814-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Jerónimo Díaz de Rojas Martínez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Ministerio de Defensa de fecha 21 de noviembre de 1980 que desestimó el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la resolución del mismo Ministerio, cuya fecha no consta, sobre denegación de aplicación a su caso del Real Decreto-ley 6/1978, de 6 de marzo; recurso al que ha correspondido el número 38.100 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 25 de febrero de 1981.—El Secretario.—3.815-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Gerardo Luis Pérez y Castaño se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Ministerio de Defensa de fecha 5 de enero de 1981 que desestimó el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la resolución del mismo Ministerio de 9 de julio de 1980 sobre denegación de aplicación a su caso del Real Decreto-ley 6/1978, de 6 de marzo; recurso al que ha correspondido el número 38.101 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como

codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada. Madrid, 25 de febrero de 1981.—El Secretario.—3.816-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Blas Gómez Aguirre se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Ministerio de Defensa de fecha 28 de abril de 1980 que desestimó el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la resolución del mismo Ministerio, cuya fecha no consta, sobre denegación de aplicación a su caso del Real Decreto-ley 6/1978, de 6 de marzo; recurso al que ha correspondido el número 37.883 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 25 de febrero de 1981.—El Secretario.—3.817-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Manuel García Piniel del Pueblo se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Ministerio de Defensa de fecha 7 de noviembre de 1980 que desestimó el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la resolución del mismo Ministerio, cuya fecha no consta, sobre denegación de aplicación a su caso del Real Decreto-ley 6/1978, de 6 de marzo; recurso al que ha correspondido el número 37.884 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 25 de febrero de 1981.—El Secretario.—3.818-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Lucio Lozano Peribáñez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Ministerio de Defensa de fecha 17 de noviembre de 1980 que desestimó el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la resolución del mismo Ministerio, cuya fecha no consta, sobre denegación de aplicación a su caso del Real Decreto-ley 6/1978, de 6 de marzo; recurso al que ha correspondido el número 37.893 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30

de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 25 de febrero de 1981.—El Secretario.—3.819-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don José Redruello Calvin se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Ministerio de Defensa de fecha 19 de noviembre de 1980 que desestimó el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la resolución del mismo Ministerio, cuya fecha no consta, sobre denegación de aplicación a su caso del Real Decreto-ley 6/1978, de 6 de marzo; recurso al que ha correspondido el número 37.895 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 25 de febrero de 1981.—El Secretario.—3.820-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Edmundo de Diego Pérez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Ministerio de Defensa de fecha 14 de noviembre de 1980 que desestimó el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la resolución del mismo Ministerio, cuya fecha no consta, sobre denegación de aplicación a su caso del Real Decreto-ley 6/1978, de 6 de marzo; recurso al que ha correspondido el número 37.896 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 25 de febrero de 1981.—El Secretario.—3.821-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Celedonio González López se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Ministerio de Defensa de fecha 17 de diciembre de 1980 que desestimó el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la resolución del mismo Ministerio, cuya fecha no consta, sobre denegación de aplicación a su caso del Real Decreto-ley 6/1978, de 6 de marzo; recurso al que ha correspondido el número 37.897 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos

60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada. Madrid, 25 de febrero de 1981.—El Secretario.—3.822-E.

El Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional,

Hago saber: Que por don Juan José Covarrubias López, caballero mutilado permanente por la patria, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 34.368 de 1979, contra la resolución dictada por el excelentísimo señor Ministro de Defensa, de fecha 4 de mayo de 1979, denegatoria del recurso de reposición interpuesto solicitando que le fuera pagado el complemento de sueldo por responsabilidad de función desempeñada en Organismos militares.

Lo que se anuncia para conocimiento de aquellas personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado, así como de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, sirviendo de emplazamiento a las persona que, con arreglo al artículo 29, párrafo 1, apartado b), de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, estén legitimadas como parte demandada, así como de las coadyuvantes.

Madrid, 2 de marzo de 1981.—El Presidente.—El Secretario.—4.680-E.

El Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional,

Hago saber: Que por don José Ordás Rodríguez, Sargento de la Legión, Caballero Mutilado Permanente de Guerra por la Patria, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 34.369 de 1979, contra la resolución dictada por el excelentísimo señor Ministro de Defensa, de fecha 24 de mayo de 1979, denegatoria del recurso de reposición interpuesto solicitando que le fuera pagado el complemento de sueldo por responsabilidad de función desempeñada en Organismos militares.

Lo que se anuncia para conocimiento de aquellas personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado, así como de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, sirviendo de emplazamiento a las personas que con arreglo al artículo 29, párrafo 1, apartado b) de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa estén legitimadas como parte demandada, así como de las coadyuvantes.

Madrid, 2 de marzo de 1981.—El Secretario.—4.681-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado, y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don José Valeiro Rodríguez, representado por el Letrado don Fernando Valcarce, como Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente de Guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 19 de marzo y 27 de abril de 1979, sobre complemento de función, resolviendo esta última, recursos de reposición; recurso al que ha correspondido el número 34.466 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60,

64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada. Madrid, 2 de marzo de 1981.—El Secretario.—4.701-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado, y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Juan de Miguel Villar, Coronel de Infantería, Caballero Mutilado y Permanente de Guerra, representado por el Letrado don Lorenzo Sans Sans, se ha formulado recurso contencioso administrativo contra resoluciones del Ministerio de Defensa, fecha 2 de abril y 15 de junio de 1979, dictadas por la Secretaría General para Asuntos de Personal y Acción Social de dicho Ministerio sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 34.380 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada. Madrid, 2 de marzo de 1981.—El Secretario.—4.754-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Nazario Seijo Rodríguez, representado por el Letrado don Fernando Valcarce Valcarce, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, fecha 26 de marzo de 1979, resolviendo recurso de reposición según oficio de fecha 26 de marzo de 1979, referencia, haberes número 5.676; recurso al que ha correspondido el número 34.465 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada. Madrid, 2 de marzo de 1981.—El Secretario.—4.758-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Gumersindo González Barro, Sargento de Infantería, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resoluciones del Ministerio de Defensa, Dirección de Mutilados de Guerra por la Patria, fechas 26 de marzo de 1979 y 1 de junio de 1979, referencia, haberes número 29; recurso al que ha correspondido el número 34.458 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada. Madrid, 2 de marzo de 1981.—El Secretario.—4.781-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo

impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Benito Sacristán Rojo, Sargento de Artillería, Caballero Mutilado Permanente, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 24 de mayo de 1979, sobre complemento de función, que desestima el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la resolución del mismo Ministerio de fecha 2 de abril de 1979; recurso al que ha correspondido el número 34.395 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada. Madrid, 3 de marzo de 1981.—El Secretario.—4.654-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Florencio Bejarano Espada, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resoluciones del Ministerio de Defensa de fecha 2 de abril y 1 de junio de 1979, sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 34.400 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada. Madrid, 3 de marzo de 1981.—El Secretario.—4.655-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Bonifacio Zurbano Martínez, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente de Guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resoluciones del Ministerio de Defensa de fechas 26 de marzo y 1 de junio de 1979, sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 34.401 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada. Madrid, 3 de marzo de 1981.—El Secretario.—4.656-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Antonio Pinillo Sánchez, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente de Guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 1 de junio de 1979 sobre complemento de función, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la resolución del mismo Ministerio de fecha 20 de marzo de 1979; recurso al que ha correspondido el número 34.402 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de

la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 3 de marzo de 1981.—El Secretario.—4.657-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Antonio Araujo Borrero, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente de Guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fechas 21 de marzo y 15 de junio de 1979, sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 34.421 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 3 de marzo de 1981.—El Secretario.—4.658-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Santiago Velasco Herrero, Sargento de Artillería, Caballero Mutilado Permanente de Guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 24 de mayo de 1979, sobre complemento de función, que desestima el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la resolución del mismo Ministerio de fecha 23 de enero de 1979; recurso al que ha correspondido el número 34.422 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 3 de marzo de 1981.—El Secretario.—4.659-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don José Trevejo Rivas, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 1 de junio de 1979, sobre complemento de función, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la resolución del mismo Ministerio resuelta el 9 de abril de 1979; recurso al que ha correspondido el número 34.423 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 3 de marzo de 1981.—El Secretario.—4.673-E.

El Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional,

Hago saber: Que por don Modesto García Verdugo, Caballero Mutilado Perma-

nente por la Patria, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, registrado al número 34.437 de 1979, contra la resolución dictada por el Ministerio de Defensa, de fecha 1 de junio de 1979, denegatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra que le denegaba la solicitud para que le fuera pagado el complemento de sueldo por responsabilidad de función en la Organización Militar.

Lo que se anuncia para conocimiento de todas aquellas personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado, así como de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo; sirviendo de emplazamiento tanto para las personas que, con arreglo al artículo 29, párrafo 1, apartado b) de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa estén legitimados como parte demandada, así como para los coadyuvantes.

Madrid, 3 de marzo de 1979.—El Presidente de la Sección.—El Secretario.—4.674-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Angel del Pozo García, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente de Guerra por la Patria, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 4 de mayo de 1979, sobre complemento de función, que desestima el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la resolución del mismo Ministerio de fecha 21 de marzo de 1979; recurso al que ha correspondido el número 34.370 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 3 de marzo de 1981.—El Secretario.—4.682-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Emiliano Gárate Redondo, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 18 de mayo de 1979 y posterior denegación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra referida resolución sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 34.397 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 3 de marzo de 1981.—El Secretario.—4.683-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Fortunato Ochoa Fernández, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra

resolución del Ministerio de Defensa de 1 de junio de 1979, que desestima el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra resolución del mismo Ministerio, de fecha 2 de abril de 1979, sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 34.398 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 3 de marzo de 1981.—El Secretario.—4.684-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Feliciano Esteban Ruiz, Caballero Mutilado Permanente, Sargento de Infantería, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resoluciones del Ministerio de Defensa de fechas 18 de abril y 1 de junio de 1979, sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 34.399 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 3 de marzo de 1981.—El Secretario.—4.685-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Fernando Herrero Espinel, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 1 de junio de 1979, sobre complemento de función, que desestima el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la resolución del mismo Ministerio de fecha 17 de enero de 1979; recurso al que ha correspondido el número 34.435 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 3 de marzo de 1981.—El Secretario.—4.690-E.

El Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional,

Hago saber: Que por don Pedro Cárdenas Fuentes, Caballero Mutilado Permanente por la Patria, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, registrado al número 34.441 de 1979, contra la resolución dictada por el Ministerio de Defensa, de fecha 21 de marzo y 25 de mayo de 1979, denegatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra que le denegaba la solicitud para que le fuera pagado el complemento de sueldo por responsabilidad de función en la Organización Militar.

Lo que se anuncia para conocimiento de todas aquellas personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado, así como de

quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, sirviendo de emplazamiento tanto para las personas que, con arreglo al artículo 29, párrafo 1, apartado b) de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa estén legitimados como parte demandada, así como para los coadyuvantes.

Madrid, 3 de marzo de 1981.—El Presidente de la Sección.—El Secretario.—4.691-E.

El Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional,

Hago saber: Que por don Basilio Camino Díaz, Caballero Mutilado Permanente por la Patria se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, registrado al número 34.442 de 1979, contra la resolución dictada por el Ministerio de Defensa, de fecha 31 de marzo y 31 de mayo de 1979, denegatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra que le denegaba la solicitud para que le fuera pagado el complemento de sueldo por responsabilidad de función en la Organización Militar.

Lo que se anuncia para conocimiento de todas aquellas personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado, así como de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, sirviendo de emplazamiento tanto para las personas que, con arreglo al artículo 29, párrafo 1, apartado b) de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa estén legitimados como parte demandada, así como para los coadyuvantes.

Madrid, 3 de marzo de 1981.—El Presidente de la Sección.—El Secretario.—4.692-E.

El Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional,

Hago saber: Que por don José Otero Mariñas, Caballero Mutilado Permanente por la Patria, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, registrado al número 34.444 de 1979, contra la resolución dictada por el Ministerio de Defensa, de fecha 21 de marzo y 1 de junio de 1979, denegatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra que le denegaba la solicitud para que le fuera pagado el complemento de sueldo por responsabilidad de función en la Organización Militar.

Lo que se anuncia para conocimiento de todas aquellas personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado, así como de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, sirviendo de emplazamiento tanto para las personas que, con arreglo al artículo 29, párrafo 1, apartado b) de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa estén legitimados como parte demandada, así como para los coadyuvantes.

Madrid, 3 de marzo de 1979.—El Presidente de la Sección.—El Secretario.—4.693-E.

El Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional,

Hago saber: Que por don Manuel Valentín Salinas Álvarez, Caballero Mutilado Permanente por la Patria, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, registrado al número 34.451 de 1979, contra la resolución dictada por el Ministerio de Defensa, de fecha 8 de mayo de 1979, denegatoria del recurso de reposición in-

terpuesto contra otra que le denegaba la solicitud para que le fuera pagado el complemento de sueldo por responsabilidad de función en la Organización Militar.

Lo que se anuncia para conocimiento de todas aquellas personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado, así como de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, sirviendo de emplazamiento tanto para las personas que, con arreglo al artículo 29, párrafo 1, apartado b) de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa estén legitimados como parte demandada, así como para los coadyuvantes.

Madrid, 3 de marzo de 1981.—El Presidente de la Sección.—El Secretario.—4.694-E.

El Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional,

Hago saber: Que por don Benjamín López Fernández, Caballero Mutilado Permanente por la Patria, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, registrado al número 34.453 de 1979, contra la resolución dictada por el Ministerio de Defensa, de fecha 1 de junio de 1979, denegatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra que le denegaba la solicitud para que le fuera pagado el complemento de sueldo por responsabilidad de función en la Organización Militar.

Lo que se anuncia para conocimiento de todas aquellas personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado, así como de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, sirviendo de emplazamiento tanto para las personas que, con arreglo al artículo 29, párrafo 1, apartado b) de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa estén legitimados como parte demandada, así como para los coadyuvantes.

Madrid, 3 de marzo de 1981.—El Presidente de la Sección.—El Secretario.—4.696-E.

El Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional,

Hago saber: Que por don Francisco Pérez Carballal, Caballero Mutilado Permanente por la Patria, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, registrado al número 34.454 de 1979, contra la resolución dictada por el Ministerio de Defensa, de fecha 1 de junio de 1979, denegatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra que le denegaba la solicitud para que le fuera pagado el complemento de sueldo por responsabilidad de función en la Organización Militar.

Lo que se anuncia para conocimiento de todas aquellas personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado, así como de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, sirviendo de emplazamiento tanto para las personas que, con arreglo al artículo 29, párrafo 1, apartado b) de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa estén legitimados como parte demandada, así como para los coadyuvantes.

Madrid, 3 de marzo de 1981.—El Presidente de la Sección.—El Secretario.—4.697-E.

El Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional,

Hago saber: Que por don Gabino López Montaña, Caballero Mutilado Permanente por la Patria, se ha interpuesto recurso

contencioso-administrativo, registrado al número 34.452 de 1979, contra la resolución dictada por el Ministerio de Defensa de fecha 26 de marzo y 1 de junio de 1979, denegatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra que le denegaba la solicitud para que le fuera pagado el complemento de sueldo por responsabilidad de función en la organización militar.

Lo que se anuncia para conocimiento de todas aquellas personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado, así como de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, sirviendo de emplazamiento tanto para las personas que, con arreglo al artículo 29, párrafo 1, apartado b), de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa estén legitimadas como parte demandada, así como para los coadyuvantes.

Madrid, 3 de marzo de 1981.—El Presidente de la Sección.—El Secretario.—4.695-E.

El Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional,

Hago saber: Que por don Dionisio Arias Castro, Caballero Mutilado Permanente por la Patria, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, registrado al número 34.455 de 1979, contra la resolución dictada por el Ministerio de Defensa de fecha 1 de junio de 1979, denegatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra que le denegaba la solicitud para que le fuera pagado el complemento de sueldo por responsabilidad de función en la organización militar.

Lo que se anuncia para conocimiento de todas aquellas personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado, así como de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, sirviendo de emplazamiento tanto para las personas que, con arreglo al artículo 29, párrafo 1, apartado b), de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa estén legitimados como parte demandada, así como para los coadyuvantes.

Madrid, 3 de marzo de 1981.—El Presidente de la Sección.—El Secretario.—4.698-E.

El Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional,

Hago saber: Que por don José Manuel Faro Malvar, Caballero Mutilado Permanente por la Patria, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, registrado al número 34.456 de 1979, contra la resolución dictada por el Ministerio de Defensa de fecha 1 de junio de 1979, denegatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra que le denegaba la solicitud para que le fuera pagado el complemento de sueldo por responsabilidad de función en la organización militar.

Lo que se anuncia para conocimiento de todas aquellas personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado, así como de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, sirviendo de emplazamiento tanto para las personas que, con arreglo al artículo 29, párrafo 1, apartado b), de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa estén legitimadas como parte demandada, así como para los coadyuvantes.

Madrid, 3 de marzo de 1981.—El Presidente de la Sección.—El Secretario.—4.699-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran deri-

varse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por doña Dolores Otero Lino, como viuda del Sargento don Eugenio González González, representada por el Procurador señor Isorsa Casal, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 1 de junio de 1979, resolviendo el recurso de reposición, y contra la de 28 de marzo de 1979, dictada por el Ministerio de Defensa, referencias, haberes números 34 y 3.952, de la Dirección de Mutilados de Guerra por la Patria; recurso al que ha correspondido el número 34.480 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 3 de marzo de 1981.—El Secretario.—4.700-E.

El Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional,

Hace saber: Que por don Florentino Castañeda Martín, Caballero Mutilado Permanente por la Patria, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo registrado al número 34.438 de 1979, contra la resolución dictada por el Ministerio de Defensa de fecha 1 de junio de 1979, denegatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra que le denegaba la solicitud para que le fuera pagado el complemento de sueldo por responsabilidad de función en la organización militar.

Lo que se anuncia para conocimiento de todas aquellas personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado, así como de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, sirviendo de emplazamiento tanto para las personas que, con arreglo al artículo 29, párrafo 1, apartado b), de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa estén legitimadas como parte demandada, así como para los coadyuvantes.

Madrid, 3 de marzo de 1981.—El Presidente de la Sección.—El Secretario.—4.704-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don José Flores García, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente de Guerra por la Patria, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 26 de marzo de 1979 sobre complemento de función y la desestimatoria de la reposición interpuesta del mismo Organismo administrativo de 20 de junio de 1979; recurso al que ha correspondido el número 34.763 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 3 de marzo de 1981.—El Secretario.—4.714-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del

mismo, que por don Jerónimo Quintero Naranjo, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente, representado por el Letrado señor Sans, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 21 de marzo y 1 de junio de 1979, dictadas por el Ministerio de Defensa y Secretaría General para Asuntos de Personal y Acción Social, resolviendo recurso de reposición sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 34.385 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 3 de marzo de 1981.—El Secretario.—4.716-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Antonio Martínez Avila, Sargento de Artillería, Caballero Mutilado Permanente, representado por el Letrado señor Sans, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resoluciones del Ministerio de Defensa de fecha 19 de enero y 14 de mayo de 1979, dictada esta última por la Secretaría General para Asuntos de Personal y Acción Social de dicho Ministerio, resolviendo recurso de reposición; recurso al que ha correspondido el número 34.383 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 3 de marzo de 1981.—El Secretario.—4.717-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Angel Rodríguez Rodríguez-Ortiz, caballero mutilado permanente de guerra y Sargento de Infantería, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 18 de abril de 1979, y contra la resolución desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la anterior de fecha 20 de junio de 1979, sobre solicitud del recurrente a percibir el complemento de función desde 1 de diciembre de 1973, a la fecha y meses sucesivos, recurso al que ha correspondido el número 34.770 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 3 de marzo de 1981.—El Secretario.—4.718-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Sabas Fernández Mejías, caballero mutilado, Sargento de Infantería, con domicilio en Mérida, calle Vía Ensanche, 29-1.º, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolu-

ción del Ministerio de Defensa de fecha 16 de abril de 1979, sobre complemento de función y la desestimatoria de 20 de junio de 1979 del mismo Organismo, referencia 4422; recurso al que ha correspondido el número 34.785 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 3 de marzo de 1981.—El Secretario.—4.719-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Manuel González Figueiro, Sargento de Infantería, caballero mutilado permanente, representado por el Letrado señor Sans, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, fecha 9 de abril y 1 de junio de 1979, dictadas esta última por la Secretaría General para Asuntos de Personal y Acción Social, resolviendo el recurso de reposición; recurso al que ha correspondido el número 34.462 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 3 de marzo de 1981.—El Secretario.—4.720-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Carmelo Zamorano Guerrero, Sargento de Infantería, caballero mutilado permanente, representado por el Letrado señor Sans, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, fecha 9 de enero y 1 de junio de 1979, esta última de la Secretaría General para Asuntos de Personal y Acción Social, de dicho Ministerio, resolviendo el recurso de reposición; recurso al que ha correspondido el número 34.391 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 3 de marzo de 1981.—El Secretario.—4.721-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don José Parra Suárez, Sargento de Infantería, caballero mutilado permanente, representado por el Letrado señor Sans, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa; recurso al que ha correspondido el número 34.389 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como

codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 3 de marzo de 1981.—El Secretario.—4.722-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Lorenzo Jura Martín, Sargento de Infantería C. M. P., representado por el Letrado señor Sans Sans, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 21 de marzo y 1 de junio de 1979, dictadas por la Secretaría General para Asuntos de Personal y Acción Social de dicho Ministerio; recurso al que ha correspondido el número 34.388 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 3 de marzo de 1981.—El Secretario.—4.723-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Juan Manuel Obes Gómez, Sargento de Infantería C. M. P., representado por el Letrado señor Sans Sans, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa fecha de 21 de marzo de 1979, y 1 de junio de igual año, dictadas por el Ministerio de Defensa y Secretaría General para Asuntos de Personal y Acción Social de dicho Ministerio; recurso al que ha correspondido el número 34.387 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 3 de marzo de 1981.—El Secretario.—4.724-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Félix Pérez Morales, Sargento de Infantería C. M. P., representado por el Letrado señor Sans Sans, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, fecha 21 de marzo y 1 de junio de 1979, resolviendo el recurso de reposición, sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 34.386 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 3 de marzo de 1981.—El Secretario.—4.725-E.

El Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional,

Hago saber: Que por don Luis Marina Pérez, Caballero Mutilado Permanente por

la Patria, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, registrado al número 34.784 de 1979, contra la resolución dictada por el Ministerio de Defensa, de fecha 30 de julio de 1979, denegatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra que le denegaba la solicitud para que le fuera pagado el complemento de sueldo por responsabilidad de función en la Organización Militar.

Lo que se anuncia para conocimiento de todas aquellas personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado, así como de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo; sirviendo de emplazamiento tanto para las personas que, con arreglo al artículo 29, párrafo 1, apartado b), de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa estén legitimados como parte demandada, así como para los coadyuvantes.

Madrid, 3 de marzo de 1981.—El Presidente de la Sección.—El Secretario.—4.726-E.

El Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional,

Hago saber: Que por don Enrique Urbano Cadenas Rodríguez, Caballero Mutilado Permanente por la Patria, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, registrado al número 34.783 de 1979, contra la resolución dictada por el Ministerio de Defensa, de fecha 22 de junio de 1979, denegatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra que le denegaba la solicitud para que le fuera pagado el complemento de sueldo por responsabilidad de función en la Organización Militar.

Lo que se anuncia para conocimiento de todas aquellas personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado, así como de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo; sirviendo de emplazamiento tanto para las personas que, con arreglo al artículo 29, párrafo 1, apartado b), de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa estén legitimados como parte demandada, así como para los coadyuvantes.

Madrid, 3 de marzo de 1981.—El Presidente de la Sección.—El Secretario.—4.727-E.

El Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional,

Hago saber: Que por don José Mera Blanco, Caballero Mutilado Permanente por la Patria, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo registrado al número 34.785 de 1979, contra la resolución dictada por el Ministerio de Defensa, de fecha 18 de julio de 1979, denegatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra que le denegaba la solicitud para que le fuera pagado el complemento de sueldo por responsabilidad de función en la Organización Militar.

Lo que se anuncia para conocimiento de todas aquellas personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado, así como de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo; sirviendo de emplazamiento tanto para las personas que, con arreglo al artículo 29, párrafo 1, apartado b), de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa estén legitimados como parte demandada, así como para los coadyuvantes.

Madrid 3 de marzo de 1981.—El Presidente de la Sección.—El Secretario.—4.728-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Antonio Flores Rodríguez, Sargento de Sanidad Militar, C. M. P., representado por el Letrado señor Sans, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, fecha 9 de abril y 24 de mayo de 1979, esta última de la Secretaría General para Asuntos de Personal y Acción Social de dicho Ministerio sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 34.382 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 3 de marzo de 1981.—El Secretario.—4.731-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Antonio Escoriza Pino, Teniente Especialista Remonta de Caballería, Caballero Mutilado Permanente, representado por el Letrado señor Sans Sans, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, fecha 2 de abril y 25 de mayo de 1979, dictadas por el Ministerio de Defensa y Secretaría General para Asuntos de Personal y Acción Social del citado Ministerio, esta última resolviendo recurso de reposición; recurso al que ha correspondido el número 34.377 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 3 de marzo de 1981.—El Secretario.—4.732-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Augusto Plaquer González, Sargento Legionario C. M. P., representado por el Letrado señor Sans, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, fecha 21 de marzo y 27 de abril de 1979, dictadas por el Ministerio de Defensa y Secretaría General para Asuntos de Personal y Acción Social del citado Ministerio, sobre complemento de función, referencia 03290; recurso al que ha correspondido el número 34.375 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso, y ante la Sección expresada.

Madrid, 3 de marzo de 1981.—El Secretario.—4.733-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intere-

ses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Julián Alvarez Jiménez, Sargento de Infantería C. M. P., representado por el Letrado señor Sans, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 21 de marzo de 1979, y 25 de mayo de igual año, dictada esta última por la Secretaría General para Asuntos de Personal y Acción Social del citado Ministerio, resolviendo recurso de reposición; recurso al que ha correspondido el número 34.374 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 3 de marzo de 1981.—El Secretario.—4.734-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don José Torres Mediavilla, Sargento de Infantería C. M. P., representado por el Letrado señor Sans, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, fecha 26 de marzo y 27 de abril de 1979, dictadas por el Ministerio de Defensa y la Secretaría General para Asuntos de Personal y Acción Social del citado Ministerio, sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 34.373 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 3 de marzo de 1981.—El Secretario.—4.735-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Fernando Berdúzán García, Sargento de Infantería C. M. P., representado por el Letrado señor Sans, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, fecha 23 de enero y 27 de abril de 1979, esta última dictada por la Secretaría General para Asuntos de Personal y Acción Social de dicho Ministerio, resolviendo recurso de reposición; recurso al que ha correspondido el número 34.371 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 3 de marzo de 1981.—El Secretario.—4.736-E.

El Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional,

Hago saber: Que por don Manuel Gómez Moreta, Caballero Mutilado Permanentemente por la Patria, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo registrado al número 34.780 de 1979 contra la

resolución dictada por el Ministerio de Defensa, fecha 11 de agosto de 1979, denegatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra que le denegaba la solicitud para que le fuera pagado el complemento de sueldo por responsabilidad de función en la Organización Militar.

Lo que se anuncia para conocimiento de todas aquellas personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado, así como de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo; sirviendo de emplazamiento tanto para las personas que, con arreglo al artículo 29, párrafo 1, apartado b), de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa estén legitimados, como parte demandada, así como para los coadyuvantes.

Madrid, 3 de marzo de 1981.—El Presidente de la Sección.—El Secretario.—4.737-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Pascasio Pérez Lago, Sargento de Infantería, caballero mutilado de guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 14 de mayo de 1979, así como la producida con fecha 11 de julio de 1979, referencia 1131; recurso al que ha correspondido el número 34.772 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 3 de marzo de 1981.—El Secretario.—4.774-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Eliseo Vega Fernández, Sargento de Infantería, caballero mutilado permanente de guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 11 de junio de 1979, sobre complemento de función, que desestima el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la resolución del mismo Ministerio de fecha 21 de marzo de 1979; recurso al que ha correspondido el número 34.398 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 3 de marzo de 1981.—El Secretario.—4.852-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Jesús Romero de Vera, Sargento de Infantería, caballero mutilado de guerra por la patria, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 24 de mayo de 1979 y la desestimatoria del recurso de reposición de fecha 4 de julio de 1979, referencia 1.100, domiciliado en Soria, plaza Cinco

Villas, número 5-D; recurso al que ha correspondido el número 34.764 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 3 de marzo de 1981.—El Secretario.—4.885-E.

Se hace saber para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Félix Dúo Atela se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 27 de noviembre de 1980, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la resolución del mismo Ministerio, cuya fecha no consta, sobre denegación de aplicación a su caso del Real Decreto-ley 6/1978, de 6 de marzo; recurso al que ha correspondido el número 38.003 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 4 de marzo de 1981.—El Secretario.—4.223-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Luis Poyatos de León se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 21 de noviembre de 1980, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la resolución del mismo Ministerio, cuya fecha no consta, sobre denegación de aplicación a su caso del Real Decreto-ley 6/1978, de 6 de marzo; recurso al que ha correspondido el número 38.002 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 4 de marzo de 1981.—El Secretario.—4.224-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Joaquín Sanchis Chiver se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 15 de diciembre de 1980, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la resolución del mismo Ministerio, cuya fecha no consta, sobre denegación de aplicación a su caso del Real Decreto-ley 6/1978, de 6 de marzo; recurso al que ha correspondido el número 38.001 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don José Ortiz Yuste se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 19 de noviembre de 1980, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la resolución del mismo Ministerio, cuya fecha no consta, sobre denegación de aplicación a su caso del Real Decreto-ley 6/1978, de 6 de marzo; recurso al que ha correspondido el número 37.990 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 4 de marzo de 1981.—El Secretario.—4.236-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Félix Silvestre Domingo se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Ministerio de Defensa de fecha 17 de noviembre de 1980, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la resolución del mismo Ministerio, que no consta, sobre denegación de aplicación a su caso del Real Decreto-ley 6/1978, de 6 de marzo; recurso al que ha correspondido el número 37.992 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 4 de marzo de 1981.—El Secretario.—4.237-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Manuel Domínguez Gómez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Ministerio de Defensa de fecha 13 de noviembre de 1980, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la resolución del mismo Ministerio de 19 de agosto de 1980, sobre denegación de aplicación a su caso del Real Decreto-Ley 6/1978, de 6 de marzo; recurso al que ha correspondido el número 37.989 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 4 de marzo de 1981.—El Secretario.—4.238-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Vicente Bosh Asins se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Ministerio de Defensa de fecha 3 de noviembre de

1980, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la resolución del mismo Ministerio, que no consta, sobre denegación de aplicación a su caso del Real Decreto Ley 6/1978, de 6 de marzo; recurso al que ha correspondido el número 37.991 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 4 de marzo de 1981. El Secretario.—4.239-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Gonzalo García Marzo se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Ministerio de Defensa de fecha 28 de noviembre de 1980, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la resolución del mismo Ministerio, cuya fecha no consta, sobre denegación de aplicación a su caso del Real Decreto-ley 6/1978, de 6 de marzo; recurso al que ha correspondido el número 37.988 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 4 de marzo de 1981.—El Secretario.—4.240-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Luis Giner Mateu se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Ministerio de Defensa de fecha 16 de diciembre de 1980, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la resolución del mismo Ministerio, cuya fecha no consta, sobre denegación de aplicación a su caso del Real Decreto-ley 6/1978, de 6 de marzo; recurso al que ha correspondido el número 38.000 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes, en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 4 de marzo de 1981.—El Secretario.—4.241-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Gregorio Gil Farto se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Ministerio de Defensa de fecha 27 de noviembre de 1980, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la resolución del mismo Ministerio, cuya fecha no consta, sobre denegación de aplicación a su caso del Real Decreto-ley 6/1978, de 6 de marzo; recurso al que ha correspondido el número 37.999 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos

60, 64 y 66 en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 4 de marzo de 1981.—El Secretario.—4.242-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Francisco López Grange se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Ministerio de Defensa de fecha 18 de diciembre de 1980, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la resolución del mismo Ministerio sobre denegación de aplicación a su caso del Real Decreto-ley 6/1978, de 6 de marzo; recurso al que ha correspondido el número 38.053 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes, en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 4 de marzo de 1981.—El Secretario.—4.243-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Alfonso Rodríguez Serrano se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Ministerio de Defensa de fecha 3 de diciembre de 1980, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la resolución del mismo Ministerio de Defensa sobre denegación de aplicación a su caso del Real Decreto-ley 6/1978, de 6 de marzo; recurso al que ha correspondido el número 38.054 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 4 de marzo de 1981.—El Secretario.—4.244-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Amador Pancorbo Ruiz se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Ministerio de Defensa de fecha 9 de diciembre de 1980, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la resolución del mismo Ministerio, cuya fecha no consta, sobre denegación de aplicación a su caso del Real Decreto-ley 6/1978, de 6 de marzo; recurso al que ha correspondido el número 38.047 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 4 de marzo de 1981.—El Secretario.—4.245-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo

impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Juan Moyano Lozano se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 4 de diciembre de 1980, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la resolución del mismo Ministerio, cuya fecha no consta, sobre denegación de aplicación a su caso del Real Decreto-ley 6/1978, de 6 de marzo; recurso al que ha correspondido el número 38.046 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada. Madrid, 4 de marzo de 1981.—El Secretario.—4.246-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Abel González Fernández se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Ministerio de Defensa de fecha 25 de noviembre de 1980, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la resolución del mismo Ministerio, cuya fecha no consta, sobre denegación de aplicación a su caso del Real Decreto-ley 6/1978, de 6 de marzo; recurso al que ha correspondido el número 38.050 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada. Madrid, 4 de marzo de 1981.—El Secretario.—4.247-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Benito Peris Alborola se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 21 de noviembre de 1980, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la resolución del mismo Ministerio, cuya fecha no consta, sobre denegación de aplicación a su caso del Real Decreto-ley 6/1978, de 6 de marzo; recurso al que ha correspondido el número 38.006 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada. Madrid, 4 de marzo de 1981.—El Secretario.—4.248-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Jesús Gil Yagüe se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 18 de diciembre de 1980, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la resolución del mismo Ministerio, cuya fecha no consta, sobre denegación de apli-

cación a su caso del Real Decreto-ley 6/1978, de 6 de marzo; recurso al que ha correspondido el número 38.005 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 4 de marzo de 1981.—El Secretario.—4.249-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Francisco Santana Alhambra se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Ministerio de Defensa de fecha 26 de noviembre de 1980, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la resolución del mismo Ministerio, cuya fecha no consta, sobre denegación de aplicación a su caso del Real Decreto-ley 6/1978, de 6 de marzo; recurso al que ha correspondido el número 38.004 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada. Madrid, 4 de marzo de 1981.—El Secretario.—4.250-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Félix Capilla Máñez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 18 de diciembre de 1980, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la resolución del mismo Ministerio de 5 de diciembre de 1980, sobre denegación de aplicación a su caso del Real Decreto-ley 6/1978, de 6 de marzo; recurso al que ha correspondido el número 38.033 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada. Madrid, 4 de marzo de 1981.—El Secretario.—4.251-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don José Moya Lorente se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Ministerio de Defensa de fecha 21 de noviembre de 1980, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la resolución del mismo Ministerio cuya fecha no consta, sobre denegación de aplicación a su caso del Real Decreto-ley 6/1978, de 6 de marzo; recurso al que ha correspondido el número 38.032 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como

codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 4 de marzo de 1981.—El Secretario.—4.252-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Enrique Muñoz Forés se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 27 de noviembre de 1980, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la resolución del mismo Ministerio, de fecha 17 de noviembre de 1980, sobre denegación de aplicación a su caso del Real Decreto-ley 6/1978, de 6 de marzo; recurso al que ha correspondido el número 38.031 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada. Madrid, 4 de marzo de 1981.—El Secretario.—4.253-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Manuel Rech Alcántara se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 21 de noviembre de 1980, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la resolución del mismo Ministerio cuya fecha no consta, sobre denegación de aplicación a su caso del Real Decreto-ley 6/1978, de 6 de marzo; recurso al que ha correspondido el número 38.030 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada. Madrid, 4 de marzo de 1981.—El Secretario.—4.254-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Vicente Sánchez Cuéllar se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 4 de diciembre de 1980, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la resolución del mismo Ministerio, cuya fecha no consta, sobre denegación de aplicación a su caso del Real Decreto-ley 6/1978, de 6 de marzo; recurso al que ha correspondido el número 38.023 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada. Madrid 4 de marzo de 1981.—El Secretario.—4.255-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo

impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Saturnino Durán Cortijo se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 4 de diciembre de 1980, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la resolución del mismo Ministerio, cuya fecha no consta, sobre denegación de aplicación a su caso del Real Decreto-ley 6/1978 de 6 de marzo; recurso al que ha correspondido el número 38.022 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 4 de marzo de 1981.—El Secretario.—4.256-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo que por don Francisco Martín Pérez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 4 de diciembre de 1980, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la resolución del mismo Ministerio, cuya fecha no consta, sobre denegación de aplicación a su caso del Real Decreto-ley 6/1978 de 6 de marzo; recurso al que ha correspondido el número 38.021 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 4 de marzo de 1981.—El Secretario.—4.257-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Dionisio Blázquez Araque se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 6 de noviembre de 1980 que desestimó el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la resolución del mismo Ministerio, cuya fecha no consta, sobre denegación de aplicación a su caso del Real Decreto-ley 6/1978, de 6 de marzo; recurso al que ha correspondido el número 38.019 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 4 de marzo de 1981.—El Secretario.—4.258-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Eleuterio del Toro García se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 4 de diciembre de 1980, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la resolución del mismo Ministerio, cuya fecha no consta, sobre

denegación de aplicación a su caso del Real Decreto-ley 6/1978, de 6 de marzo; recurso al que ha correspondido el número 38.018 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 4 de marzo de 1981.—El Secretario.—4.259-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Julián Tobías Sánchez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 11 de diciembre de 1980 que desestimó el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la resolución del mismo Ministerio, cuya fecha no consta, sobre denegación de aplicación a su caso del Real Decreto-ley 6/1978, de 6 de marzo; recurso al que ha correspondido el número 38.017 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 4 de marzo de 1981.—El Secretario.—4.260-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Vicente Carmona Castro se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 3 de noviembre de 1980, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la resolución del mismo Ministerio, de 10 de julio de 1980, sobre denegación de aplicación a su caso del Real Decreto-ley 6/1978, de 6 de marzo; recurso al que ha correspondido el número 37.998 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 4 de marzo de 1981.—El Secretario.—4.262-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Juan Ferrer Viñas se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 25 de noviembre de 1980, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la resolución del mismo Ministerio, cuya fecha no consta, sobre denegación de aplicación a su caso del Real Decreto-ley 6/1978, de 6 de marzo; recurso al que ha correspondido el número 38.052 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como

codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 4 de marzo de 1981.—El Secretario.—4.268-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don José Gómez Gómez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 26 de noviembre de 1980, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la resolución del mismo Ministerio, cuya fecha no consta, sobre denegación de aplicación a su caso del Real Decreto-ley 6/1978, de 6 de marzo; recurso al que ha correspondido el número 38.051 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 4 de marzo de 1981.—El Secretario.—4.269-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Isidro Paricio Monzón se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 21 de noviembre de 1980, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la resolución del mismo Ministerio cuya fecha no consta, sobre denegación de aplicación a su caso del Real Decreto-ley 6/1978, de 6 de marzo; recurso al que ha correspondido el número 37.997 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 4 de marzo de 1981.—El Secretario.—4.268-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo que por don Enrique de Prado Moreno se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Ministerio de Defensa de fecha 2 de diciembre de 1980, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la resolución del mismo Ministerio de Defensa cuya fecha no consta sobre denegación de aplicación en su caso del Real Decreto-ley 6/1978, de 6 de marzo; recurso al que ha correspondido el número 38.057 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 5 de marzo de 1981.—El Secretario.—4.269-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo

impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por «Club de Tenis Torrepacheco» se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Interior, de fecha 15 de octubre de 1980, imponiendo sanción de multa a la recurrente por infracción del Reglamento del Juego del Bingo; recurso al que ha correspondido el número 12.736 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 5 de marzo de 1981.—El Secretario, Gregorio Rivera Uriz.—4.300-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Vicente Ureña Álvarez, funcionario del Cuerpo de Subalternos del IRA, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el Ministerio de Agricultura por silencio administrativo denegando horario cuarenta horas y retribuciones del Instituto de Relaciones Agrarias; recurso al que ha correspondido el número 37.824 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 6 de marzo de 1981.—El Secretario.—4.261-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Fermín Cobos Benavente se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto por el recurrente y contra la desestimación también presunta por el Instituto de Relaciones Agrarias sobre restablecimiento del horario de cuarenta horas de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Jurisdiccional; recurso al que ha correspondido el número 38.076 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 6 de marzo de 1981.—El Secretario.—4.267-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Gabriel Sanz Valdés, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 24 de mayo de 1979, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la resolución de ese mismo Ministerio de fecha 17 de enero del mismo año, sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 34.424 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso, y ante la Sección expresada.

Madrid, 9 de marzo de 1981.—El Secretario.—4.703-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Manuel Martínez Vivas se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la desestimación tácita por silencio administrativo de la alzada interpuesta ante el Ministerio de Agricultura, contra la desestimación por el Director general del Instituto de Relaciones Agrarias de la instancia de don Manuel Martínez Vivas, sobre restablecimiento del horario de cuarenta horas semanales y liquidación de haberes; recurso al que ha correspondido el número 37.924 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 10 de marzo de 1981.—El Secretario.—4.263-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por doña María de los Dolores de los Milagros Mondelo García, don Joaquín González Amaro, don José R. Godoy Méndez, don José A. Fernández Dans Rodríguez, don Félix J. Iribas García, don Alfonso Vez Pazos, don Carlos F. Javier Ladrón de Cegama Fernández, don Arturo González Yagüe, don Adrián Calaya Ibarra, don Francisco Barbadillo Ascasso se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Justicia de fecha 12 de febrero de 1980, sobre convocatoria de oposiciones para alumnos de la Escuela Judicial; recurso al que ha correspondido el número 36.453 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 10 de marzo de 1981.—El Secretario.—4.275-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Antonio Calderón Plaza se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución denegatoria presunta del Ministerio de Economía sobre desconocimiento de complemento personal transitoria en el INE; recurso al que ha correspondido el número 37.761 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 10 de marzo de 1981.—El Secretario.—4.276-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Pascual Lucía Martín, Alférez de Complemento de la Escuela del Aire del Arma de Aviación perteneciente a la 20ª promoción con destino en el Ala 35 se han formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa sobre ascenso militar, resolución de fecha 12 de noviembre de 1980; recurso al que ha correspondido el número 37.650 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 10 de marzo de 1981.—El Secretario.—4.277-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don José María Perera Sánchez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Presidencia del Gobierno que por silencio administrativo desestima el recurso de reposición formulado contra la de 25 de octubre 1979, sobre integración del Cuerpo Técnico de la AISS; recurso al que ha correspondido el número 37.488 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 10 de marzo de 1981.—El Secretario.—4.278-E.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALICANTE

Edicto

Don Luis Paricio Dobón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de esta capital,

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente con el número 460/80, de jurisdicción voluntaria promovido por doña María Rosario Cruz Consuegra, mayor de edad, viuda, empleada, vecina de esta capital, Torres-Quevedo, número 20, sobre declaración de fallecimiento de su esposo Francisco Sánchez Marsanaro, el cual se embarcó en la nave de recreo denominada «Charin» el día 2 de abril de 1978, con dos amigos más, naufragando dicha embarcación «Charin», frente al golfo de Alicante, perdiendo la vida el esposo de la solicitante y los otros tripulantes que le acompañaban, y por ello sin hacer, digo, se hace saber la existencia del indicado expediente para general conocimiento y efectos de lo dispuesto en la Ley.

Dado en Alicante a 4 de febrero de 1981. El Magistrado-Juez, Luis Paricio Dobón. El Secretario judicial.—2.850-C.

y 2.º 22-4-1981

ALMERIA

Edicto

Don José de la Cruz Bugallal, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 3 de los de Almería y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número de Registro 590/1980, se tramita

expediente de suspensión de pagos del comerciante individual doña Clodagh Aubry, mayor de edad, casada, en régimen de separación de bienes, de nacionalidad irlandesa, vecina de Almería, con domicilio en plaza Vieja, 13, y establecimiento comercial denominado «Trastos», en cuyo expediente, por auto dictado con esta misma fecha, se la ha declarado en estado legal de suspensión de pagos, por haberse considerado en situación de insolvencia provisional, por lo que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de 28 de julio de 1928, se convoca a Junta general de acreedores para cuya celebración se señala el próximo 11 de mayo, y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia del Juzgado de igual clase número 2 de esta capital, sito en la segunda planta del Palacio de Justicia, avenida Reina Regente, sin número, lo que se hace público a los pertinentes efectos legales.

Dado en Almería a 26 de febrero de 1981.—El Magistrado-Juez, José de la Cruz Bugallal.—El Secretario, Nicolás Cortés.—4.219-C.

BARCELONA

Edictos

En méritos de lo acordado por el ilustrísimo señor don Carlos Lorenzo Penalba, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 8 de Barcelona, por providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 500-A de 1978, promovido por Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, que litiga al amparo del beneficio de pobreza, y representada por el Procurador don Narciso Ranera Cahis, contra don Pablo Sebastián Estela, por el presente edicto se anuncia la venta en pública subasta, y primera vez, término de veinte días, de la finca especialmente hipotecada por el demandado y que al final se transcribirá, habiéndose señalado para el acto del remate el día 26 de mayo y hora de las doce de su mañana, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta 3.ª del edificio Juzgados, sito en el Salón de Víctor Pradera, 1-3, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para la celebración de esta subasta servirá de tipo el de dos millones cuatrocientas mil pesetas, precio pactado en la escritura.

2.ª Para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad en metálico igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose postura alguna que no cubra dicho tipo.

3.ª Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

4.ª Que se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Que las cantidades consignadas por los licitadores les serán devueltas, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del precio total del remate, que si se solicitara podrá hacerse con la calidad de cederlo a un tercero.

Siendo la finca la siguiente:

«Casa compuesta de planta baja y un piso, cubierta de terrado, sito en el término municipal de San Justo Desvern, con frente a la calle de los Cazadores, sin número, hoy numerada con el 10, a

61,12 metros de la calle Oliveras, de superficie edificada en junto 202,20 metros cuadrados, construida sobre parte de una porción de terreno, de superficie quinientos un metros quince decímetros cuadrados, equivalentes a 13.264,43 palmos cuadrados; lindante: por su frente, en una línea de 12,02 metros, con la calle de los Cazadores, antes sin nombre; por la izquierda, entrando, en línea de 33,86 metros, con el solar número 24; por el fondo, en una línea de 15 metros, con el solar número 15, y por la derecha, en una línea de 32,98 metros, con el solar número 26, todos ellos de la mayor finca de que se segregó, propia del señor Borrás.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Feliú de Llobregat, en el tomo 1.139, libro 58 de San Justo Desvern, folio 111, finca número 4.403, inscripción segunda.

Dado en Barcelona a 17 de marzo de 1981.—El Secretario.—5.546-E.

Don Fermín Sanz Villuendas, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de Barcelona.

Hago saber: Que por el presente, que se existe en méritos de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en los autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 1.197 de 1978-M, promovidos por Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, que tiene concedido el beneficio legal de pobreza, representada por el Procurador don Narciso Ranera Cahis, contra don Francisco y don Joaquín Serra Gisbert, en reclamación de 2.454.846,28 pesetas; se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de tasación establecido en la escritura base del procedimiento, de la finca que luego se transcribirá especialmente hipotecada por los demandados, bajo la siguientes condiciones:

1.ª Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad, en metálico, igual por lo menos, al 10 por 100 del tipo de la misma sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que no se admitirá postura alguna que no cubra dicho tipo.

3.ª Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

4.ª Que se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Que las cantidades consignadas por los licitadores, le serán devueltas, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del precio total del remate, que si se solicitara, podrá hacerse con la calidad de cederlo a un tercero.

6.ª Que servirá de tipo para el remate dieciséis millones de pesetas, cantidad que ha sido tasada dicha finca en la escritura de deudor.

7.ª Se ha señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta 4.ª del edificio nuevo de los Juzgados Salón Víctor Pradera 1-5), el día 27 de mayo próximo y hora de las doce de su mañana.

Finca objeto de subasta

«Urbana.—Edificio destinado a hotel, cubierto de terrado, sito en la ciudad de Calella, calle del General Mola, número 33, enclavado en un solar que tiene una

superficie de 977 metros 80 decímetros cuadrados; se compone de planta baja, que mide 263 metros 60 decímetros cuadrados, y seis plantas altas, la planta baja comprende bar, salón-comedor y pasillo de mercancías, el piso primero mide 877 metros 98 decímetros cuadrados y está destinado a habitaciones y cocina; el piso segundo mide 873 metros 78 decímetros cuadrados y está destinado a habitaciones y además una terraza de 222 metros 80 decímetros cuadrados; el piso tercero mide 630 metros 80 decímetros cuadrados y está destinado a habitaciones y además una terraza de 68 metros cuadrados; el piso cuarto está destinado también a habitaciones y mide 645 metros 5 decímetros cuadrados; el piso quinto mide 337 metros 40 decímetros cuadrados y está destinado igualmente a habitaciones y tiene una terraza de 307 metros 45 decímetros cuadrados; el piso sexto mide 252 metros 58 decímetros cuadrados, destinado asimismo a habitaciones y además una terraza de 214 metros cuadrados. Linda: por su frente, Este, con la calle del General Mola; por la izquierda, entrando, Sur, con la calle de Jubara; por la derecha, Norte, con Mercedes y Dolores Moreta Saura, y por detrás, Oeste, con la Cooperativa General Obrera "La Amistad".»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenys de Mar, al tomo 445, libro 56 de Calella, folio 15, finca número 4.660, inscripción segunda.

Barcelona, 16 de marzo de 1981.—El Juez, Fermín Sanz Villuendas.—El Secretario.—5.546-E.

Don Francisco Talón Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Barcelona.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario regulado en los artículos 129 y 131 de la Ley Hipotecaria, registrados con el número 1.619/80-V, y promovidos por Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, que litiga con el beneficio de pobreza, representada por el Procurador don Narciso Ranera Cahis, contra don Florencio Pubill Carne, en reclamación de la suma de quinientas veinticinco mil seiscientos tres pesetas con trece céntimos, en los que, por proveído de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días y precio que se dirá, fijado en la escritura de constitución de hipoteca, base del procedimiento, la finca que se transcribirá, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de la finca que se subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que no se admitirán posturas que sean inferiores al tipo para la subasta, pactado en la escritura de constitución de hipoteca.

3.ª Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate, que podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

4.ª Que las cantidades consignadas se devolverán a los licitadores, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como

parte del total precio del remate, debiendo el rematante consignar la diferencia entre lo consignado y el precio del mismo, en término de ocho días siguientes a la aprobación del remate.

5.º Que los gastos del remate, de los impuestos correspondientes y demás inherentes a la subasta, vendrán a cargo del rematante.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en los bajos del Palacio de Justicia, Salón de Víctor Pradera, sin número, el próximo día 9 de junio de 1981 a las once horas.

La finca objeto de subasta es la siguiente:

«Vivienda puerta segunda de la planta entresuelo del cuerpo de edificio y escalera izquierda de la casa sin número de la calle Eusebio Guell, de San Baudilio de Llobregat; mide un superficie útil de 77,06 metros cuadrados, y consta de comedor-estar, cuatro dormitorios, cocina, aseo, paso y galería. Linda: frente, caja y rellano de esta escalera, patio de luces y vivienda tercera de esta planta y cuerpo de edificio; derecha, entrando, vivienda puerta primera de esta planta y cuerpo de edificio; fondo, resto de finca, y por la izquierda, proyección vertical de la calle Eusebio Guell. Cuota de participación de 1,92 por 100.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Hospitalet de Llobregat, tomo 482, libro 207, folio 9, finca 14.870, inscripción primera.

Dicha finca se halla tasada en la cantidad de un millón de pesetas.

Dado en Barcelona a 20 de marzo de 1981.—El Juez, Francisco Talón Martínez. El Secretario.—5.549-E.

Cédula de emplazamiento

En los autos de embargo preventivo y subsiguiente juicio de mayor cuantía número 1.517/80, seguidos a instancia de «Universal Marítima, S. A.», contra Armadores propietarios de los buques «Altenburg», «Dresden» y «Altenburg veb deutfrachs Seevederei», se ha dictado la siguiente:

«Providencia Juez señor Salgado Díez, Barcelona a veintuno de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—Dada cuenta, únase a los autos de su razón, con el ejemplar del periódico que se acompaña, el precedente escrito del Procurador señor Montero, y habiendo transcurrido el término del emplazamiento sin que hayan comparecido los Armadores propietarios de los buques «Dresden» y «Altenburg veb deutfrachs Seevederei», hágaseles un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, señalándoles para que comparezcan al término de cinco días que es la mitad del antes fijado, conforme determina el artículo 528 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y ello mediante cédula que se fijará en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertándose en el «Boletín Oficial del Estado», librando el correspondiente despacho. Lo mandó y firma su señoría, doy fe.—Ante mí.»

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados, expido la presente en Barcelona a 21 de marzo de 1981.—El Juez.—El Secretario.—1.609-16.

Edictos

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera instancia número 8 de los de Barcelona, en los autos que se siguen ante el mismo bajo el número de registro 913-80, H, sobre procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador de los Tribunales don Juan Bautista Bohigues Bloquell, en nombre y representación de «Corporación Hipotecaria, So-

ciudad Anónima», contra don Jacinto Rovira Senabre, se expide el presente edicto por medio del cual se anuncia la venta en pública y primera subasta, término de veinte días, de la finca que luego se describirá.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día 25 de mayo próximo, a las once horas, y se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en el edificio de los Juzgados, calle Salón de Víctor Pradera, números 1 al 5, tercera planta) bajo las condiciones siguientes:

El acreedor demandante podrá concurrir como postor a la subasta y no necesitará consignar cantidad alguna para tomar parte en la licitación; todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de la subasta para tomar parte en ella; las consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de sus obligaciones y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Los autos y la certificación registral relativa a cargas, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los gastos del remate y demás derivados del mismo así como los impuestos correspondientes, vendrán a cargo del rematante.

Servirá de tipo para la subasta, la cantidad de 953.844 pesetas, en que se tasó la finca en la escritura de hipoteca, y no se admitirán posturas inferiores.

Finca objeto de la subasta

Porción de terreno edificable, sito en término de Parets, en su ensanche; con frente a la calle de San Juan; superficie 298,37 metros cuadrados. Linda: al frente, Oeste, con calle San Juan; al Sur, con solar de don Angel Sacristán Vesperinas; al Este, con Gregorio Tarradell, y con los consortes don Tomás Casanovas y Rosa Jové; al Norte, con Montserrat Rovira y los consortes Esteban Ronero y Esperanza Ribas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Granollers, al tomo 370, libro 18, folio 237, finca número 1.588.

La consignación del resto del precio se verificará a los ocho días de aprobado el remate, que podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Dado en Barcelona a 23 de marzo de 1981.—El Secretario, José M. Pugnaire.—1.601-16.

Don Julián D. Salgado Díez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de Juzgado número 4 de los de esta ciudad,

Hago saber: Que por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en los autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 164 de 1975 (Sección Primera), promovidos por Caja de Arrosos y Monte de Piedad de Barcelona, representada por el Procurador don Angel Quemada Ruiz, contra don Vicente Vilaplana Juliá, en reclamación de 1.628.200 pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de tasación establecido en la escritura base del procedimiento, de la finca

que luego se transcribirá, especialmente hipotecada por el demandado, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad en metálico igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—Que no se admitirá postura alguna que no cubra dicho tipo.

Tercera.—Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

Cuarta.—Que se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Que las cantidades consignadas por los licitadores les serán devueltas, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del precio total del remate, que si se solicitare podrá hacerse con la cualidad de cederlo a un tercero.

Sexta.—Que servirá de tipo para el remate la cantidad en que ha sido tasada dicha finca en la escritura de deudor.

Séptima.—Se ha señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta cuarta del edificio nuevo de los Juzgados (Salón Víctor Pradera, 1-5), el día 20 de mayo de 1981 y hora de las once de su mañana.

La actora goza del beneficio legal de pobreza.

Finca objeto de subasta

«Casa señalada con el número ciento setenta y seis de la avenida del Caudillo, de la ciudad de San Feliu de Llobregat, esquina a un callejón llamado Las Carretas, compuesta de bajos y un piso, cubierta con tejado, con patio a su espalda, en el que existe un cubierto, al extremo del cual, y por su lado izquierdo, entrando en la finca, se prolonga ésta o ensancha por la espalda de las casas de los herederos de Carmen Vilaplana la una y de Juan Sans la otra, y en cuya parte existen una bodega y un pequeño horno de alfarería, comprendiendo toda una superficie de trescientos doce metros veinticuatro decímetros. Linda: al frente, con dicha avenida; a la derecha, entrando, con el callejón llamado Las Carretas; a la izquierda, en su mayor parte con casa y patio de los herederos de Carmen Vilaplana, y en el resto, con el patio de otra casa de Juan Sans, y a la espalda, con Jaime Monmany.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Feliu de Llobregat, al tomo 552, libro 38 de San Feliu de Llobregat, folio 46, finca 1.158, inscripción tercera.

Tasada a efectos de subasta en 2.400.000 pesetas.

Y para que tenga la debida publicidad, expido el presente en Barcelona a 23 de marzo de 1981.—El Magistrado-Juez, Julián D. Salgado Díez.—El Secretario, Alejandro Buendía.—5.492-E.

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 8 de los de Barcelona, en los autos que se siguen ante el mismo bajo número de registro 1.454/1980-C, sobre procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador de los Tribunales don Narciso Ranera Cahis, en nombre y represen-

tación de Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares, que tiene concedido el beneficio de pobreza, contra finca hipotecada por don Alberto Garrofe Pardo, se expide el presente edicto por medio del cual se anuncia la venta en pública subasta y segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100 de tasación, de la finca que luego se describirá.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día 29 de mayo próximo y hora de las doce de su mañana, y se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado (sito en el edificio de los Juzgados, calle Salón de Víctor Pradera, números 1 al 5, 3.ª planta), bajo las condiciones siguientes:

El acreedor demandante podrá concurrir como postor a la subasta y no necesitará consignar cantidad alguna para tomar parte en la licitación; todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de la subasta para tomar parte en ella; las consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de sus obligaciones y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Los autos y la certificación registral relativa a cargas están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, al crédito del actor—si los hubiere—continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los gastos del remate y demás derivados del mismo, así como los impuestos correspondientes, vendrán a cargo del rematante.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 2.625.000 pesetas, y no se admitirán posturas inferiores.

Finca objeto de la subasta

Chalet enclavado sobre la parcela número 3 en la manzana 47 de la urbanización «Residencial Bagur», sita en el término municipal de Bagur, compuesto de planta sótano, ocupada por una nave destinada a porche, de superficie cuarenta y seis metros cuadrados; y de planta baja, ocupada por recibidor, cocina, comedor-estar, cuarto de baño, tres dormitorios, terraza y porche, con una superficie total edificada de ciento un metros cuadrados. Se halla construido sobre un solar de superficie ochocientos sesenta y cuatro metros cuadrados, de los que lo edificado ocupa ciento un metros cuadrados, y el resto es jardín y accesos, y linda en junto: al Norte y Sur, con calle 1; al Este, parte con la parcela 2, y parte con la parcela 5, y al Oeste, por donde discurre una zona de paso de línea eléctrica, con la parcela 4.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bisbal, al tomo 2.159, libro 88 de Bagur, folio 31, finca 4.697, inscripción segunda.

Barcelona, 24 de marzo de 1981.—El Secretario, José Manuel Pugnare.—5.548-E.

Don Francisco Rivero Hernández Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Barcelona.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 1.003 de 1980, penden autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria; promovidos por Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, que litiga de pobre, representada por el Procurador don Narciso Ranera Cahis,

contra la finca especialmente hipotecada por don Juan Vegue Rius y doña Dolores Guim Reñe, en reclamación de cantidad, en los cuales mediante providencia del día de la fecha, he acordado sacar a la venta en subasta pública, por primera vez, término de veinte días, y por el precio fijado en la escritura de deudor, del referido inmueble cuya descripción se especificará al final.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Salón Víctor Pradera, números 1 y 3, planta 4.ª, de esta capital, se ha señalado el día 15 del próximo mes de mayo, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que la finca que se dirá en la suma de un millón de pesetas.

2.ª Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a tercera persona.

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo que sirva para la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos; consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

4.ª Que los autos y la certificación a que se refiere la regla 4.ª del invocado precepto legal, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador aceptado como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

La finca objeto de subasta es la siguiente:

•Entidad número dieciséis.—Piso segunda puerta quinta (tercera planta), vivienda de dicha casa, que se compone de recibidor, pasillos, comedor-estar, cocina, aseo y varias dependencias, ocupa una superficie útil y aproximada de sesenta y ocho metros cuadrados. Linda por su frente, Norte, tomando como tal el de la total finca, con la calle Santa Victoria; por el Oeste, con finca de procedencia; por el Este, parte con piso puerta primera de la misma planta parte con patio de luces y parte con rellano de escalera donde tiene su puerta de entrada, y por el Sur, parte con patio de luces, parte con rellano de la escalera y parte con piso puerta cuarta de la misma planta. Tiene un porcentaje o coeficiente del 4,39.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mataró, al tomo 1.811, folio 104 de Tiana, folio 97 vuelto, finca 4.814, inscripción tercera.

Dado en Barcelona a 25 de marzo de 1981.—El Juez, Francisco Rivero Hernández.—El Secretario, Juan Manuel Torne y García.—5.547-E.

Don Fermín Sanz Villuendas, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 3 de Barcelona.

Hago saber: Que por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en los autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 174 de 1980-M, promovidos por «Corporación Hipotecaria, S. A.», representada por el Procurador don Juan B. Bohigues Cloquell, contra doña Johanna Strobert, en reclamación de 6.454.290 pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de tasación establecido

en la escritura base del procedimiento, de la finca que luego se transcribirá especialmente hipotecada por la demandada, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad en metálico igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—Que no se admitirá postura alguna que no cubra dicho tipo.

Tercera.—Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

Cuarta.—Que se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Que las cantidades consignadas por los licitadores les serán devueltas, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del precio total del remate, que si se solicitare podrá hacerse con la cualidad de cederlo a un tercero.

Sexta.—Que servirá de tipo para el remate el de 6.454.290 pesetas, cantidad en que ha sido tasada dicha finca en la escritura de deudor.

Séptima.—Se ha señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta cuarta del edificio nuevo de los Juzgados (Salón Víctor Pradera, 1-5), el día 4 de junio próximo y hora de las doce de su mañana.

Finca objeto de subasta

Urbana.—Edificio sito en la ciudad de Calella y territorio nombrado «Las Planas» y «Freixinal», con frente a una calle en proyecto, si nombre aún, rodeado de jardín por todos sus lados, compuesto de planta baja, un piso y ático, con terrado, de extensión superficial en junto 759 metros 30 decímetros cuadrados, con una superficie edificada de 271 metros cuadrados en la planta baja, 200 metros cuadrados en el primer piso y 43 metros cuadrados en el ático y lindante en junto: al Norte, en una línea de 22 metros 80 centímetros, y a Poniente, en una línea quebrada formada por tres rectas, una de ellas de 21 metros, otra de dos metros 70 centímetros y otra de seis metros, con finca de don José Coll Martorell; a Oriente, en una línea recta de 26 metros 50 centímetros, con un chaflán de tres metros 30 centímetros, con resto de finca matriz de la que se segregó, mediante una porción de dicha finca matriz destinada a calle en proyecto; y al Sur, en una línea de 26 metros 50 centímetros, con finca de los herederos de don Francisco de Asís Bartrina, mediante calle en proyecto.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenys de Mar, al tomo 235, libro 27 de Calella, folio 93, finca número 2.362, inscripciones 1.ª y 2.ª

Barcelona, 25 de marzo de 1981.—El Magistrado-Juez, Fermín Sanz Villuendas. El Secretario.—1.599-13.

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia número 2 de esta capital, en autos de procedimiento judicial sumario, regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 911/80 M, promovidos por el Procurador de los Tribunales don Narciso Ranera Cahis, en nombre y representación de Caja de Pensiones para la Vejez

y de Ahorros, que litiga amparada del beneficio de pobreza, contra «Constructora California, Sociedad Anónima», domiciliada en Cornellá de Llobregat, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por tercera vez, término de veinte días y por la cantidad tipo que se dirá, de la finca especialmente hipotecada en la escritura de debitorio que al final del presente se describirá; y cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia del referido Juzgado de Primera Instancia número 2 de Barcelona (sito en el edificio de Juzgado, Salón de Víctor Pradera, números 1 y 3, planta 4.ª), el día 3 de junio próximo y hora de las diez, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la misma, deberán consignar en la Mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos de esta provincia, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo, del valor que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho de la parte actora, de concurrir a la subasta sin verificar tal depósito, y cuyas cantidades se devolverán a sus respectivos dueños, acto seguido del remate, excepto la correspondiente al mejor pastor, que quedará en garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta; que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercero; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que si hubiere alguna postura admisible, se mandará llevarla a efecto, previa consignación del precio del remate y liquidación de los impuestos y tasas correspondientes.

La finca hipotecada objeto de subasta, se describe así:

«Entidad número cuatro.—Vivienda de la primera planta alta, piso primero, puerta tercera, del edificio sito en Cornellá de Llobregat, situado a la izquierda, entrando, de la casa número 72 de la calle (antes Queipo de Llano), hoy Doctor Martí y Juliá, de superficie 74 metros 37 decímetros cuadrados. Linda: frente, finca de Teresa Carbonell Prats; izquierda, entrando, fincas de procedencia, en parte mediante patio; derecha, rellano de escalera, por donde tiene entrada, y en parte vivienda puerta segunda de esta misma planta, y fondo, mediante patio, Magdalena Cuxart y Antonio Casas, vuelo de la entidad descrita de número uno. Tiene asignado una cuota del 8 por 100 con relación al edificio y del 113 por 100 respecto a la escalera.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de L'Hospitalet, tomo 310, libro 310, folio 79, finca número 29.045, inscripción segunda de Cornellá.

Se hace constar que la subasta se celebrará sin sujeción a tipo, y que para tomar parte en la misma los postores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirvió de tipo para la segunda, que lo fue de setecientas ochenta y siete mil quinientas pesetas.

Barcelona, 25 de marzo de 1981.—El Secretario, Juan Mariné.—5.544-E.

Don Ezequiel Miranda de Dios, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Barcelona,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 446 de 1980-PD, penden autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la

Ley Hipotecaria, promovidos por Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, que litiga de pobre, representada por el Procurador don Narciso Ranera Cahís, contra la finca especialmente hipotecada por doña Visitación Palomo Moreno, en reclamación de cantidad, en los cuales, mediante providencia del día de la fecha, he acordado sacar a la venta en subasta pública, por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, al referido inmueble, cuya descripción se especificará al final.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en calle Salón Víctor Pradera, números 1 y 3, planta 4.ª, de esta capital, se ha señalado el día 22 del próximo mes de mayo, a las once, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que servirá de tipo para la subasta la cantidad de 1.050.000 pesetas, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo.

2.ª Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a tercera persona.

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo que sirve para esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

4.ª Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del invocado precepto legal están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de subasta

Entidad número nueve.—Vivienda piso sexto, puerta primera, escalera B, en la séptima planta alta de la casa sita en Rubí, con frente a las calles Apeles Mestres, número 7, y Nuestra Señora de Fátima, 25, y al chaflán formado por ambas calles. Consta de varias habitaciones, servicios y terrazas. Tiene una superficie útil de noventa y tres metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados, y linda: por su frente, rellano de la escalera B, por donde tiene su entrada, caja de la misma, patio y vivienda puerta segunda de la misma planta y escalera B; derecha, esa última vivienda y proyección vertical de la calle Apeles Mestres; izquierda, patio, y fondo, finca de «S. A. Azamon».

Inscrita en dicho Registro, tomo 1.851, libro 298 de Rubí, folio 193, finca 18.048, inscripción primera. Tiene un coeficiente de 2,359 por 100.

Dado en Barcelona a 25 de marzo de 1981.—El Juez, Ezequiel Miranda de Dios. El Secretario.—5.543-E.

Don Julián D. Salgado Díez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 4 de los de esta ciudad,

Hago saber: Que por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en los autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 71 de 1981 (Sección 2.ª), promovidos por «Banco de Bilbao, S. A.», representada por el Procurador don Eusebio Sans Coll contra don Juan Gratacos Canet, en reclamación de 18.455.220,35 pesetas; se anuncia la venta en pública subas-

ta, por primera vez, término de veinte días y precio de tasación establecido en la escritura base del procedimiento de la finca que luego se transcribirá especialmente hipotecada por el demandado bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad, en metálico, igual por lo menos al 10 por 100 del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—Que no se admitirá postura alguna que no cubra dicho tipo.

Tercera.—Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

Cuarta.—Que se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Que las cantidades consignadas por los licitadores les serán devueltas, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del precio total del remate, que si se solicitare, podrá hacerse con la cualidad de cederlo a un tercero.

Sexta.—Que servirá de tipo para el remate la cantidad en que ha sido tasada dicha finca en la escritura de debitorio.

Séptima.—Se ha señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta cuarta del edificio nuevo de los Juzgados (Salón Víctor Pradera, 1-5), el día 10 de junio próximo, a las once horas.

Finca objeto de subasta

Pieza de tierra huerto (antes yermo), radicada en el término municipal de San Miguel de Culera y territorio Plans de la Estela, de cabida una vesana y tres cuartos aproximadamente, equivalentes a 38 áreas 27 centiáreas; lindante: al Este y Sur, con Francisco Cler; al Oeste, con Bartolomé Vilarrodona y al Norte, con la ribera.

Inscrita al tomo 1.520, libro 40 de San Miguel de Culera, folio 223, finca 1.723, inscripción 4.ª, Registro de la Propiedad de Figueras.

Valorada en la escritura de debitorio en la suma de 20.000.000 de pesetas.

Dado en Barcelona a 26 de marzo de 1981.—El Magistrado-Juez, Julián D. Salgado Díez.—El Secretario.—1.604-16.

Don Ezequiel Miranda de Dios, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Barcelona,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 1.474 de 1980-PD penden autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131, de la Ley Hipotecaria; promovidos por Caja de Ahorros de Cataluña, que litiga de pobre, representada por el Procurador señor Anzizu Furest, contra la finca especialmente hipotecada por la Entidad «Constructora Luis Jober, S. A.», en reclamación de cantidad, en los cuales mediante providencia del día de la fecha, he acordado sacar a la venta en subasta pública, por primera vez, término de veinte días, y precio de su tasación en la escritura de constitución de la hipoteca referido inmueble cuya descripción se especificará al final.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en calle Salón Víctor Pradera, números 1 y 3, planta 4.ª, de esta capi-

tal, se ha señalado el día 25 del próximo mes de mayo, a las once, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que servirá de tipo para la subasta la cantidad de 195.000 pesetas precio de tasación de la finca, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo.

2.ª Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a tercera persona.

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo que sirve para esta subasta sin cuyo requisito no serán admitidos; consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

4.ª Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del invocado precepto legal están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de subasta

Estudio comercial en planta quinta o ático, puerta tercera del edificio C-9, sito en Lérida, calle División Azul, sin número (finca número veintitrés en numeración correlativa). Tiene una superficie útil de cincuenta y un metros, noventa y tres decímetros cuadrados y construida de sesenta y dos metros, treinta y tres decímetros cuadrados. Carece de distribución interior y está dotado de los servicios sanitarios correspondientes. Linda: por su frente, Norte con vuelo de la calle División Azul, por la derecha entrando; Oeste, con caja de escalera y estudio puerta cuarta de la misma planta; por el fondo Sur, con caja de la escalera y estudio puerta segunda de la misma planta; y por la izquierda entrando, Este, con edificio C-8 en parte mediante zonas ocupadas en virtud del recíproco derecho de vuelo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lérida, al tomo 283 de Lérida, folio 7, finca número 25.454, inscripción 2.ª.

Dado en Barcelona a 26 de marzo de 1981.—El Juez, Ezequiel Miranda de Dios. El Secretario.—5.526-E.

Don Ezequiel Miranda de Dios, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Barcelona,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 801 de 1979-C, penden autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por don Jaime Durán Carreteras, representada por el Procurador don Juan Dalmáu Rafel, contra la finca especialmente hipotecada por don Amadeo Soler Pujol y doña Juana Solsona Meya en reclamación de cantidad, en los cuales mediante providencia del día de la fecha, he acordado sacar a la venta en subasta pública, por primera vez, término de veinte días, y precio estipulado en la escritura de hipoteca, el referido inmueble cuya descripción se especificará al final.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en calle Saló Víctor Pradera, números 1 y 3, planta 4.ª, de esta capital, se ha señalado el día 29 del próximo mes de mayo, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo fijado en la escritura de deudor.

2.ª Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a tercera persona.

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo que sirve para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso, como parte del precio de la venta.

4.ª Que los autos y la certificación a que se refiere la regla 4.ª del invocado precepto legal están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca es la siguiente:

Número 24. Piso 5.º puerta 2.ª Vivienda que forma parte integrante de la casa número 284 de la calle Travesera de Gracia, de Barcelona. Tiene una superficie de 100,97 metros cuadrados, de los que corresponden 74,78 a la superficie cubierta y 21,19 metros cuadrados a la terraza-voladizo con frente al chaflán o calle. Consta de: recibidor, paso, cuatro dormitorios, comedor-sala, cocina, baño, lavadero y cuatro terrazas-voladizo al chaflán de la casa; lindante por su frente, con la proyección vertical del chaflán formado por la intersección de las calles de la Travesera de Gracia y de Nápones, por la izquierda, entrando, con la terraza de la vivienda puerta 3.ª de esta misma planta; por la derecha, con la vivienda puerta 1.ª de la propia planta, parte con un patio de luces y hueco del ascensor y en parte, con la caja y rellano de la escalera, por donde tiene su entrada; por el fondo, parte con dicha caja de escalera y en parte con la vivienda puerta 3.ª de esta misma planta; por abajo, con el piso 4.º puerta 2.ª, y por encima, con el piso 6.º puerta 2.ª.

Cuota de participación 3,78 por 100.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Barcelona, tomo 927, libro 650 de Gracia, folio 245, finca 20.311, inscripción 3.ª.

Valorada, a efectos de subasta, en la suma total de 1.711.000 pesetas.

Dado en Barcelona a 26 de marzo de 1981.—El Magistrado-Juez, Ezequiel Miranda de Dios.—El Secretario.—1.603-16.

HOSPITALET

Edictos

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 1 de los de esta ciudad, en resolución del día de hoy, dictada en las diligencias de ejecución de la sentencia firme de remate recaída en los autos de juicio ejecutivo seguidos por «Banca Catalana, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Juan Bautista Bohigues Cloquell contra don Rafael Núñez García, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, lotes, y precio de avalúo que luego se dirá, de las siguientes fincas:

Lote primero.—Planta ático, escalera 2.ª, local destinado a vivienda, puerta única del edificio, con frente a la calle Nues-

tra Señora de la Merced y hace esquina con la calle Mayor, de Gavá, a la cual se accede por medio de una puerta desde el rellano de la escalera. Tiene una superficie de 145,70 metros cuadrados y está compuesta de vestíbulo, sala estar-comedor, cocina, dos cuartos de baño, seis habitaciones y lavadero en terraza que da a la calle Mayor.

Inscrita al tomo 288, libro 133 de la Sección de Gavá, folio 168, finca 10.880, inscripción 2.ª.

Lote segundo.—Porción de terreno en término de Gavá, de una superficie aproximada de 1.214 metros cuadrados. Está formado por las parcelas números 347 y 348 de la urbanización.

Inscrita al tomo 278, libro 128 de Gavá, folio 173, finca 10.258, inscripción 1.ª.

Se ha señalado para el acto del remate de las descritas fincas, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia del Juzgado en un principio expresado, sito en la calle Tecla Sala, número 11, tercer piso, el día 27 de mayo y hora de las once, previéndose a los licitadores:

1.º Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del precio de avalúo dicho, digo, que ha sido de 4.540.000 pesetas respecto al primer lote y de 975.000 pesetas respecto al segundo, y a la que no proceda el depósito en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos (Delegación de Hacienda de la provincia) de una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de tales precios.

2.º Que la certificación del Registro de la Propiedad en cuanto a cargas, así como los demás documentos y antecedentes de autos, estarán de manifiesto en la Secretaría del que suscribe a disposición de los que quieran tomar parte en la subasta y hasta una hora antes de la señalada para su celebración.

3.º Que adjudicado un lote por cantidad suficiente a cubrir la cuantía del procedimiento, se dará por terminada la subasta sin sacarse el otro lote.

4.º Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la documentación que resulta de autos, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el comprador acepta los mismos y queda subrogado en la responsabilidad de ellos, ya que no se destinará a su extinción el precio del remate.

5.º Que una vez aprobado el remate el adquirente deberá consignar dentro del plazo de ocho días, la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio de la adquisición.

6.º Que los gastos de subasta y demás hasta la entrega de bienes al rematante, serán de cargo del mismo.

Hospitalet, 17 de marzo de 1981.—El Secretario judicial, Enrique García Díez.—1.600-13.

Juzgado de Primera Instancia número 3 de Hospitalet,

Por tenerlo así ordenado su señoría, por el presente se hace saber que por providencia del día de la fecha, se ha tenido por solicitado estado legal de suspensión de pagos a la Entidad «Losalse, Sociedad Anónima», con domicilio en Hospitalet, calle de Miguel Roméu, número 56, representada por la Procuradora doña Amalia Jara Peñaranda y designados Interventores a los titulados mercantiles don José María Lladó León y don Juan Magri Barrera y al acreedor del primer tercio a la Entidad «Aismalibar, S. A.»

Y para que conste y conocimiento de acreedores y personas interesadas, libro el presente, que firmo en Hospitalet a 24 de marzo de 1981.—El Juez.—1.605-16.

MADRID

Edictos

Por el presente se anuncia, a los efectos oportunos, la tramitación por este Juzgado de Primera Instancia número 17 de Madrid, sito en la planta quinta del edificio de la plaza de Castilla, sin número, del expediente de declaración de fallecimiento 111/81, a instancia de doña Julia Lobera Gómez, por fallecimiento de su esposo don Domingo Ocón Moreno, hijo de Andrés y de Nicolasa, nacido en Vilde (Soria), en 4 de agosto de 1906, por contrato matrimonio el 17 de mayo de 1932 con la solicitante del expediente doña Julia Lobera Gómez, y que como consecuencia de la pasada guerra civil se incorporó a filas, siendo trasladado en 1939 a Bechl (Castellón), y no teniendo noticias suyas desde esa fecha, siendo su último domicilio en Madrid.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», con intervalo de quince días, se expide el presente en Madrid a 28 de enero de 1981.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia.—2.815-C. y 2.º 22-4-1981

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 8 de Madrid,

Por el presente y para general conocimiento hace saber: Que a virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que ante este Juzgado de Primera Instancia número 8 de Madrid se tramitan con el número 899 de 1977, promovidos por el Procurador don José Luis Herranz Moreno, en nombre de «Financiera Inmobiliaria Herca, S. A.», contra don Jesús Luis Fernández Díaz Conde, sobre pago de cantidad, se anuncia nuevamente por vez primera, y por quiebra de la anteriormente celebrada, la venta en pública subasta del siguiente inmueble que fue embargado al demandado:

«Vivienda señalada con la letra A, situada a la derecha de la escalera en la planta novena de la casa número 2 del bloque F-10 del Parque de las Avenidas que es hoy el número 1 de la calle de Brescia de esta capital. Dicha vivienda es el apartamento número treinta y seis de orden legal de la casa. Tiene una superficie de 113 metros 57 decímetros cuadrados, y linda: Norte, frente, con patio y escalera; por la derecha, al Oeste, con patio y casa número 1 del bloque, que es hoy el número 40 de la avenida de Bruselas; por la izquierda, al Este, vivienda señalada con la letra B de la propia planta y escalera, y fondo, Sur, calle de Brescia. Consta de vestíbulo, pasillo, salón, comedor, cuatro dormitorios, un cuarto de baño, dos aseos, cocina, oficio, terraza principal y terraza de servicio. Su cuota en el condominio es de un entero ochenta y siete milésimas por ciento.»

Se halla inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Madrid, al folio 227 del libro 1.417 del archivo, finca 48.730, inscripción tercera.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, planta segunda, se ha señalado el día 27 de mayo próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones:

1.ª Servirá como tipo de subasta la cantidad de tres millones setecientos mil (3.700.000) pesetas, en que el piso descrito fue pericialmente tasado por el Agente de la Propiedad Inmobiliaria don Fernando Puertas Cepeda. Y no se admitirán ofertas inferiores a las dos terceras partes de esa cantidad.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar antes en la Mesa del Juzgado el cincuenta por ciento —50 por 100— en efectivo del referido tipo, en evitación de nuevas quiebras de

subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

4.ª Los títulos de propiedad del inmueble, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos quienes deseen tomar parte en la subasta, a los cuales se previene que deberán conformarse con ellos sin tener derecho alguno a exigir ningún otro, y asimismo se previene a los posibles licitadores que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la Entidad ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose igualmente que los licitadores los aceptan y quedan subrogados en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª El total precio que se ofrezca por el piso objeto de venta habrá de quedar consignado en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», con la antelación de veinte días hábiles, por lo menos, al señalado, se expide el presente en Madrid a 9 de febrero de 1981.—El Juez de Primera Instancia.—El Secretario.—3.213-C.

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia dictada por don Antonio Carretero Pérez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de Madrid, en los autos seguidos con el número 937-76, a instancia del «Banco Hipotecario de España, S. A.», contra don Juan Diego Alonso Martínez y doña Bárbara Molina Martínez sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada en garantía de un préstamo hipotecario, se anuncia la venta en pública y primera subasta, término de quince días, de las siguientes fincas, separadamente:

En Jumilla, Canalejas, 123. Finca primera de la demanda primera de la escritura de préstamo. Primer local comercial situado en la planta baja del inmueble total en que se integra, orientado al Sur, que ocupa 107 metros cuadrados, teniendo tres puertas de acceso independiente por la calle de Canalejas y otra por la escalera de acceso a las plantas altas. Linda: frente, considerando este el del edificio, patio de luces y pisos dos y tres de la citada calle y escalera; derecha, entrando, patio de luces y casa de Encarnación Pérez Lancina; izquierda, dicha escalera y finca de Martín Sánchez, y espalda, este último y patio de luces. Inscrita la hipoteca a favor del Banco en el Registro de la Propiedad de Yecla al tomo 1.297, libro 562 de Jumilla, folio 81, finca 10.030, inscripción segunda. Sale a subasta por el tipo de quinientas cincuenta mil pesetas.

Piso vivienda situado en la planta alta primera del inmueble total en que se integra, orientada al Sur; se compone de varios departamentos, ocupando 121 metros cuadrados. Linda: frente, considerando este el del edificio, calle de Canalejas; derecha, entrando, Encarnación Pérez Lancina; izquierda, Martín Sánchez Litrán, y espalda, patio de luces y local número 1. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Yecla al tomo 1.297, libro 562, folio 83, finca número 10.031, inscripción primera. Sale a subasta por el tipo de cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, sin número, primera planta, y ante el Juzgado de igual clase de Yecla (Murcia), se ha señalado el 28 de mayo próximo, a las diez

de su mañana, previniendo a los licitadores:

Que, para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de dichos tipos, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los mismos, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Que si se hicieran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría de este Juzgado, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» se expide el presente en Madrid a 26 de febrero de 1981.—El Secretario.—4.088-C.

Don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 4 de Madrid,

Hago saber: Que en los autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria que tramito con el número 1.281/80, promovidos por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra «Dofe, S. A.», he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, independientemente, las siguientes fincas:

1. Local habitable número 2, planta 5.ª, con acceso por el vestíbulo de la escalera B de la casa número 296 de la calle de Bravo Murillo, de Madrid. Tiene una superficie construida aproximada de 104 metros. Consta de salón-comedor, tres dormitorios, cocina, dos baños y terraza.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 7 de esta capital al tomo 557, libro 418, folio 134, finca 30.381.

2. Local habitable número 2, planta 6.ª, con acceso por la escalera B de la misma casa, calle y ciudad; tiene la misma superficie y distribución que la anterior.

Inscrita en igual Registro, al tomo 556, libro 417, folio 134, finca 30.380.

Dicha subasta se celebrará en este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, 1.º el día 29 de mayo próximo a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo de subasta para cada una de las fincas descritas el de un millón seiscientos mil pesetas, no admitiéndose posturas inferiores a dichos tipos, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Segunda.—Para tomar parte en ella deberán consignar los licitadores, previamente, en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo señalado para la finca en que desee participar.

Tercera.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 12 de marzo de 1981. El Juez, José de Asís Garrote.—El Secretario.—3.265-C.

Don Eduardo Fernández-Cid de Temes, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 18 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 1.162 de 1980, se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el Procurador señor Moreno Doz, contra la Entidad «Daga, S. A.», sobre cobro de un crédito hipotecario, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día 8 de junio próximo, a las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La subasta que se anuncia se llevará a efecto en el día y hora anteriormente indicados en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 18 de Madrid, sito en la plaza Castilla, edificio Juzgados, 5.ª planta.

2.ª Servirá de tipo de la subasta, la suma de un millón de pesetas.

3.ª Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente en la Mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos una cantidad igual al menos al 10 por 100 de mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

5.ª El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

6.ª Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.ª El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

8.ª Bienes hipotecados y objeto de subasta:

En Leganés (Madrid). Río Duero, portal 37. Finca número 30. Vivienda letra B del portal número 37 de la calle de Río Duero, de Leganés. Se encuentra situada en la planta segunda del edificio en que radica y ocupa una superficie de sesenta y nueve metros veinte decímetros cuadrados, incluidos servicios comunes. Consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, pasillo, cocina, cuarto de baño y dos terrazas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe, al tomo 3.672, libro 638, folio 63, finca 48.960, inscripción segunda.

Y para su publicación con la antelación debida en el «Boletín Oficial del Estado» a los fines indicados, expido el presente, que firmo en Madrid a 17 de marzo de 1981.—El Juez, Eduardo Fernández-Cid de Temes.—El Secretario.—3.266-C.

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 15 de los de esta capital,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 75 de 1980, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Transacciones de Importación y Exportaciones, S. A.», representada por el Procurador señor Llorens Valderrama contra don Luis Morell Pareja y doña Angeles Maldonado Sánchez, sobre reclamación de un préstamo hipotecario, en

cuyos autos he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, la finca que se dirá, para cuyo acto se ha señalado en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 2 de junio próximo, a las once horas de su mañana, anunciándose su celebración por medio del presente, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de esta provincia, Diario «El Alcázar», y se fijará además en los tablones de anuncios de este Juzgado y en el de Paz de Pozuelo de Alarcón, haciéndose constar los siguientes requisitos:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran el referido tipo, pudiéndose hacer el remate a calidad de cederlo a un tercero.

3.º Que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados por quienes lo deseen, entendiéndose que el rematante los acepta como bastantes, sin que tengan derecho a exigir ningún otro.

4.º Que las cargas, censos y gravámenes, anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de subasta

«Vivienda unifamiliar tipo «Colmena», en la parcela A, número 385 de la urbanización «Monteclaro», de los términos municipales de Pozuelo de Alarcón y Majadahonda, con una superficie de 1.400 metros cuadrados, y está situada totalmente en término municipal de Pozuelo de Alarcón. Es parcela susceptible de propiedad separada y destinada a vivienda unifamiliar. Existe en ella una vivienda unifamiliar tipo «Colmena», que consta de dos plantas con un total de ocho piezas habitables, tres cuartos de baño, un aseo, zona de servicios, garaje y terraza; la superficie construida se estima en 250,40 metros cuadrados, de ellos 10,80 metros cuadrados de porche. Linda: Norte, en línea de 50 metros, con la parcela número 384; Sur, en línea de 50 metros, con la parcela número 386; Este, en línea de 28 metros, con zona verde, y Oeste, en línea de 28 metros, con la calle 28.» Inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalcarnero al tomo 939, libro 221 de Pozuelo de Alarcón, folio 71, finca número 14.726, inscripción primera.

Tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca: ocho millones de pesetas.

Dado en Madrid a 20 de marzo de 1981.—El Magistrado-Juez, Luis Fernando Martínez Ruiz.—El Secretario.—3.226-C.

MATARÓ

Edicto

Por el presente se hace saber: Que en los autos de juicio, artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de la ciudad de Mataró, con el número 25/1981, a instancia de Caja de Ahorros Layetana, que litiga de pobre, representada por el Procurador señor Torrá Pórtulas, contra don José Roses Lotay y doña Teresa Bosch Roselló, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes

embargados al demandado que luego se dirán, señalándose para dicho acto el día 21 del próximo mes de mayo, a las once horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Onofre Arnau, sin número, segunda planta del edificio de los Juzgados, bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para la subasta el de 1.310.000 pesetas, pactado de común acuerdo por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose posturas que no cubran el mismo, ni postores que no hayan depositado previamente en la Mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al 10 por 100 de aquél, excepto el actor, que queda exonerado, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que las cargas anteriores y preferentes que existieren al crédito del actor quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Que la certificación de cargas, que sustituye a los títulos de propiedad que no han sido suplidos, se encuentra unida a los autos para poder ser examinada por cualquier interesado, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con aquéllos, no teniendo derecho a exigir ningún otro.

Los bienes inmuebles objeto de la subasta son:

«Departamento seis.—Piso primero, puerta primera, escalera meridional, de la casa sita en Teyá, calle Conde de Godó, de superficie setenta metros cuadrados. Linda: al frente, rellano de escalera; por la derecha, entrando, con puerta primera de la misma planta, escalera septentrional; por la izquierda, con entidad 7; por el fondo, con patio común del total inmueble, por abajo, con la puerta primera de la planta baja de la misma escalera, y por arriba, con la misma puerta y escalera del piso segundo.» Inscrita al tomo 1.982, libro 43 de Teyá, folio 47, finca 1.445, inscripción primera.

Dado en Mataró a 16 de marzo de 1981. El Secretario.—5.493-E.

NAVALCARNERO

Edicto

Don Román García Varela, Juez de Primera Instancia número 2, de Alcalá de Henares y en prórroga de jurisdicción en éste de Navalcarnero y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, por providencia de este día, se ha tenido por solicitada suspensión de pagos de la Sociedad «La Fuensanta, S. A.», con domicilio en Móstoles, paseo del Dos de Mayo, número 10, y representada por el Procurador de los Tribunales y de este Juzgado don Samuel Martínez de Lecea Muñoz, habiendo sido designados interventores de la suspensión a don Anselmo Gallardo Sáez Laguna, don Andrés Quinza Marco y al acreedor don Rafael Álvarez Casas.

Dado en Navalcarnero a 14 de marzo de 1981.—El Juez, Román García Varela.—El Secretario.—3.285-C.

NOYA

Edicto

El Juzgado de Primera Instancia de Noya instruye expediente sobre declaración de fallecimiento de Manuel Patiño Reiriz nacido en Ribera (La Coruña), el 7 de noviembre de 1906, hijo de Julián y de Ramona, y vecino de Ribera en donde vivió hasta el inicio de la guerra civil española, y, al estallar ésta, militó en el Ejército republicano y desde su incorporación al mismo, no volvió a tenerse de él noticias de ninguna clase.

Noya, 29 de enero de 1981.—El juez de Primera Instancia, accidental, Manuel Fernández López.—2.916-C.

OVIEDO

Edicto

Por el presente se hace público en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de Oviedo, que en este Juzgado y con el número 195 de 1980 se tramita expediente de jurisdicción voluntaria promovido por doña María Amelia Da Silva Crespín, sobre declaración de ausencia legal de su marido, don Mariano González Ramos, nacido en Valencia de Don Juan, provincia de León el día 8 de julio de 1936, hijo de José y Trinidad, vecino que fue de Oviedo que se ausentó de su domicilio el mes de marzo de 1967, ignorándose su actual paradero o situación.

Lo que se hace público mediante el presente edicto para general conocimiento a tenor de lo dispuesto en el artículo 2.03.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil, edicto que será publicado por dos veces y con intervalo de quince días a los efectos legales para que, por cualquier persona que lo considere oportuno, pueda comparecer ante este Juzgado para ser oída en el mencionado expediente.

Oviedo, 2 de abril de 1980.—El Secretario.—2.857-C. y 2.º 22-4-1981

PALMA DE MALLORCA

Edictos

Don Antonio Gil Merino, Magistrado-Juez de Instrucción número 2 de la ciudad de Palma de Mallorca,

Por el presente edicto, que se expide en virtud de resolución de fecha de hoy adoptada en el procedimiento penal que tramito con el número 656-78 del libro de sumario y que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial del Estado», se llama y emplaza a «Impermeabilizadora Barcelonesa, S. A.», cuyo paradero actual se desconoce para que en término de cinco días comparezca en este Órgano de Justicia a los efectos de emplazarle en calidad de responsable civil subsidiaria.

Dado en Palma de Mallorca a 24 de marzo de 1981.—El Juez, Antonio Gil Merino.—El Secretario judicial.—5.646-E.

SAN SEBASTIAN

Edicto

Don Julián Pérez-Templado Jordán, Magistrado-Juez de Primera Instancia número de San Sebastián y su partido,

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado y con el número 726 de 1980, se tramita expediente de suspensión de pagos, promovido por «Geiser, S. L.», domiciliada en Ventas de Irún polígono industrial, en cuyos autos se ha señalado nueva Junta general de acreedores para el día 19 de mayo próximo, y hora de las diez treinta, la cual tendrá lugar en el Salón de Actos de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación, sita en esta ciudad, calle Camino, número 1, advirtiéndose que en esta nueva Junta quedará aprobado el convenio si se reúne el voto favorable de las dos terceras partes del pasivo.

Dado en San Sebastián a 24 de febrero de 1981.—El Magistrado-Juez, Julián Pérez-Templado Jordán.—El Secretario. —3.234-C.

Don Julian Pérez-Templado Jordán, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de San Sebastián y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 882/1980, se tramitan autos del artículo 129 de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Justo Gochicoa Fernández de Landa y otro, representados por el Procurador don José Luis Tamés Guridi, contra

doña María Goria Aguirrebarrena Arreche y otro, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos por providencia del día de la fecha se acordó sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días hábiles los bienes inmuebles especialmente hipotecados que son los siguientes:

«Casa y terreno propio, radicante en los antiguos pertenecidos del caserío Gaínza, en el barrio de Bidasoa de la ciudad de Irún.

La casa mide 91 metros cuadrados, y se desarrolla en una planta baja dedicada a almacén y un piso primero ocupado por una vivienda, que tiene cocina, comedor, tres dormitorios y cuarto de baño. Hay un pequeño desván bajo cubiertas. La casa está construida con bloque de hormigón recubierto de ladrillo y cubierta de teja sobre soliveria.

El resto del terreno mide 927 metros cuadrados 66 decímetros cuadrados y toda la finca, casa y terreno, tiene una superficie de 1.017 metros 68 decímetros cuadrados, siendo sus linderos generales: por Norte, camino que conduce a San Marcial; Sur, resto de doña María Gal; Este, don Cayetano Aguirrebarrena, y Oeste, «Sociedad Minas de Irún-Lesaca».

Tasada en la escritura de constitución de hipoteca, a efectos de subasta en la cantidad de un millón ochocientos mil pesetas.

Habiéndose señalado para el remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle San Martín, número 41, 2.º, el día 3 de julio próximo a las diez horas, se advierte:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes por el que sale a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo.

3.º Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª estarán de manifiesto en la Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.º Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en San Sebastián a 20 de marzo de 1981.—El Magistrado-Juez, Julian Pérez-Templado.—El Secretario.—1.837-3.

VALENCIA

Edictos

Don Juan José Mari Castelló-Tárrega, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 4 de Valencia,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue, con el número 1.588 de 1980, autos de juicio judicial sumario a instancia de Caja de de Ahorros de Valencia, que litiga con el beneficiario de pobreza, representada por el Procurador señor Pardo Miquel, contra don Alfredo Moya Cruz, en reclamación de 1.064.815 pesetas importe de principal, en los que he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, y término de veinte días, los bienes que a continuación se relacionan; para cuya celebración se ha señalado el día 21 de mayo próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.º Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del valor de tasación de los mismos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran el precio de su tasación fijado en la escritura de constitución de hipoteca, las que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que los títulos de propiedad y certificación de cargas estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que los licitadores los aceptan como bastantes, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas anteriores o preferentes al crédito del acto si las hubiere quedarán subsistentes, subrogándose en las mismas el rematante, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

«Vivienda tipo B, sita en séptima planta elevada, designada su puerta de acceso con el número trece. Distribuida interiormente. Ocupa una superficie construida de ciento doce metros setenta y tres decímetros cuadrados, y según la cédula, ciento nueve metros veintinueve decímetros cuadrados. Linda: Por derecha, entrando, con finca de «Promoción de Viviendas Serra, S. L.»; izquierda, avenida Onésimo Redondo; a espaldas, con edificio número ciento tres de esta avenida, propiedad de «Promociones de Vivienda Serra, S. L.» y al frente, vivienda puerta número catorce, rellano y hueco de escalera y ascensor. Dicha vivienda forma parte integrante del edificio sito en Valencia, avenida Onésimo Redondo, 105, hov 111.

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia I, al tomo 1.750, libro 74, sección 5.ª de Afueras, folio 31, finca 8.516, inscripción 1.ª. Valorada a efectos de primera subasta en un millón ciento setenta y una mil ciento diez (1.171.110) pesetas.

Dado en Valencia a 24 de marzo de 1981.—El Juez, Juan José Mari Castelló-Tárrega.—El Secretario.—5.537-E.

Don Pedro Nacher Soler, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 7 de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario con el número 531 de 1980, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia (que goza de los beneficios de pobreza), representada por el Procurador don Salvador Pardo Miquel, contra doña Rosa María Roser Antón, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio fijado de común acuerdo por las partes, la finca especialmente hipotecada que a continuación se relaciona, para cuyo remate se ha señalado, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, el día 26 de mayo próximo, a las doce horas, con las condiciones siguientes:

1.º El precio fijado de común acuerdo por las partes y precio de la subasta es el de un millón ciento diez mil pesetas.

2.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría para que pueda examinarse cuantos deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda su-

brogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se subastan

«Nueve.—Vivienda en primera planta alta, tipo B, puerta dos de la escalera, con distribución propia para habitar; superficie construida de ciento dieciocho metros cuadrados y ochenta y nueve decímetros, y útil de ochenta y nueve metros y sesenta y siete decímetros cuadrados. Linda: Al frente, calle Río Bidasoa, a la que da fachada; derecha, mirando a fachada desde la calle, vivienda tipo C, puerta tres y patio de luces; izquierda, vivienda tipo A, puerta uno y hueco de uno de los ascensores, y fondo, vivienda tipo A, puerta uno, rellano de escalera y hueco de ascensores y patio de luces. Módulo: Dos centésimas y nueve diezmilésimas (o sea, 2,09 por 100).»

Forma parte del siguiente inmueble:

Edificio en Valencia, con fachada principal a la calle del Río Bidasoa, sin número, actualmente número dos, y con fachadas también a una calle paralela a la del frente, llamada de Cecilio Pla, y a una lateral, perpendicular a la del frente que es continuación de la de Santo Domingo Sabio. Se compone de planta de sótano—destinada a aparcamiento de vehículos o a usos comerciales o industriales—, la que se accede por la escalera del zaguán general del inmueble y por rampa que arranca en la calle Cecilio Pla a la altura de la planta baja; de planta baja, destinada a fines comerciales o industriales, que ocupa la totalidad de la misma, salvo el espacio destinado a la rampa de acceso al sótano, y al patio zaguán y cuartos de contadores, y de cinco plantas altas, destinadas a viviendas, a razón de siete en cada planta, en total treinta y cinco viviendas, a las que se accede por patio-zaguán, escalera y dos ascensores; estando numeradas sus puertas en la escalera y según se sube del uno al treinta y cinco, ambos inclusive, de las cuales diez son del tipo A, diez del tipo B, diez del tipo C, y cinco del tipo D, y sobre la última planta, terraza general del edificio, que es elemento común, y donde está instalada la antena colectiva de T. V. y F. M. Tiene el edificio tres patios de luces—dos centrales y uno lateral, este último situado en el centro del lindero de la izquierda entrando— que se interrumpen en la cubierta de la planta baja y constituye terraza pisable de las viviendas de la primera planta lindantes con dichos patios de luces. Está dotado el edificio de los servicios normales de agua corriente, energía eléctrica, ascensores, alcantarillado, pavimentación y antena colectiva de T. V. y F. M. Su solar tiene figura rectangular y superficie de setecientos sesenta y tres metros cuadrados y cuarenta y nueve decímetros, y linda: Al Norte, en línea de treinta y cuatro metros setecientos cuatro milímetros, calle Cecilio Pla; al Sur, en igual medida, calle Río Bidasoa; al Este, en línea de veintidós metros, con calle en proyecto—continuación de la de Santo Domingo Sabio—, y al Oeste, en igual medida que al Este, con propiedad de «Citania, S. A.».

Título: Pertenece a la sociedad formada por don José Rodrigo Tarín y doña Josefina Martínez Soriano, por haberlo construido a sus expensas sobre solar formado por agrupación de otros dos adquiridos por compra en 30 de diciembre de 1974, según todo ello consta en la escritura de declaración de obra nueva y constitución en régimen de propiedad horizontal autorizada por el Notario de Valencia don Rafael Azpitarte Camy el 6 de agosto de 1978.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Valencia, al tomo 1.865, libro 102 de la sección 5.ª

de Afueras folio 21, finca 11.855, inscripción primera.

Valencia, 24 de marzo de 1981.—El Juez, Pedro Naches Soler.—El Secretario, Francisco Martínez Beltrán.—5.536-E.

Don Juan José Mari Castelló-Tarrega, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 4 de Valencia.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen con el número 1.520 de 1980 autos de sumario judicial a instancia del «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», representado por el Procurador señor Pardo Miquel contra don Cándido Camps Alemany y otra en reclamación de 1.600.000 pesetas importe de principal, intereses y costas, en los que he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, y término de veinte días, los bienes que a continuación se relacionan; para cuya celebración se ha señalado el día 27 de mayo próximo a las once horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del valor de tasación de los mismos.

Segunda.—Que los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor que subsistan, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

Una casa baja con corral, casi totalmente derruida por efectos de la guerra civil, sita en Valencia y su anexionado Pueblo Nuevo del Mar, calle del Horno, número 23, que mide una superficie de 200 metros cuadrados, 60 centímetros cuadrados y linda: Derecha, Ramón Martínez Salls, izquierda con Rafael Falcó y espaldas, una calle en proyecto. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia III, al tomo 399, libro 44 de Pueblo Nuevo del Mar, folio 201, finca 678, inscripción sexta. Su valor 1.600.000 pesetas.

Dado en Valencia a 25 de marzo de 1981.—El Magistrado-Juez, Juan José Mari Castelló-Tarrega.—El Secretario.—3.227-C.

Don Antonio Monzó Soler, Magistrado-Juez de Primera Instancia número seis de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 298 del año actual, se siguen autos por el procedimiento que regula el artículo 41 de la Ley Hipotecaria, instados por el Procurador señor Caamaño, en nombre de «Valencia Urbana, S. A.», contra don Juan Salvá Bartrolí, en paradero desconocido, y el que fue emplazado por edictos para que compareciera dentro de seis días, lo que no ha verificado, y en providencia del día de hoy se ha acordado volverle a emplazar, concediéndole otros doce días para que lo haga y apercibiéndole que de no comparecer dentro de este plazo se dictará auto acordando la práctica de cuantas diligencias sean necesarias para la plena efectividad del derecho inscrito, incluso el lanzamiento de la finca si fuere procedente, ello de acuerdo con lo que establece la regla 4.ª del artículo 137 del Reglamento de la Ley Hipotecaria.

Y para que sirva de nuevo emplazamiento al demandado don Juan Salvá Bartrolí se publica el presente edicto en

el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia.

Dado en Valencia a 2 de abril de 1981. El Secretario, Vicente Luis Gomis Cebrid. 1.921-3.

VIC

Edictos

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, en providencia de la fecha, dictada en el procedimiento judicial sumario que, conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se sigue en este Juzgado a instancias de la Caja de Ahorros Comarcal de Manlleú, contra don José María Postius Torres, por el presente se hace saber: Que el día 13 de mayo próximo y hora de las doce tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia de Vic, sito en la calle Doctor Junyent, número 4, 2.ª, la venta en pública subasta, por primera vez y por el precio que se expresará, la siguiente finca objeto de hipoteca:

«Una casa compuesta de planta baja y tres pisos, con un pequeño huerto, hoy patio contiguo, sita en la calle de Gurb de la ciudad de Vic, señalada con el número diez, cuya medida superficial no consta del título pero verificada pericialmente resulta ser de ciento cinco metros treinta y siete decímetros cuadrados en total, correspondiendo ochenta y ocho metros setenta y ocho decímetros cuadrados a la parte edificada y los demás al patio. Lindante de por junto al frente o Poniente, con la dicha calle de situación; a la izquierda, entrando, o Norte, con casa de María Darnis; a la derecha o Mediodía, con otra de Victoria Puigsech, y al fondo u Oriente, con terreno de Camilo Postius.» Todo ello según resulta de la primera copia de la calendaría escritura de préstamo hipotecario que motivó en el Registro de la Propiedad de este partido la inscripción 10 de la finca número 685, obrante al folio 71 del tom 642 del archivo, libro 114 de Vic.

La hipoteca constituida se hace extensiva a lo que determinan los artículos 109, 110 y 111 de la Ley Hipotecaria.

La subasta se celebrará bajo las siguientes condiciones:

- 1.ª Servirá de tipo para la subasta la suma de 1.428.000 pesetas, pactada en la escritura de constitución de hipoteca.
- 2.ª Los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de subasta.
- 3.ª El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.
- 4.ª No se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta.
- 5.ª Los autos y las certificaciones del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador las acepta como bastante a los efectos de la titulación de la finca.
- 6.ª Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si las hubiere, al crédito de los actores quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Vic, 18 de marzo de 1981.—El Secretario.—5.499-E.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, en providencia de la fecha, dictada en el procedimiento judicial sumario que, conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se sigue en este Juzgado a instancias de la Caja de Ahorros

Comarcal de Manlleu, contra doña Antonia Torras Riera, por el presente se hace saber: Que el día 12 de mayo próximo y hora de las doce tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia de Vic, sito en la calle Doctor Junyent, número 4, 2.º, la venta en pública subasta, por primera vez y por el precio que se expresará, la siguiente finca objeto de hipoteca:

«Casa señalada de número sesenta y tres, sita en la calle Víctor Pradera, de la villa de Manlleu, junto con una porción de huerto a la misma contigua de ciento noventa y cuatro metros setenta y cinco decímetros cuadrados; todo lo cual linda: por Oriente, con viuda Baulenas; a Poniente, con Luis Illa; Norte, con Concepción Arenas y por Mediodía, calle de situación.» Todo ello según resulta de la escritura de préstamo que motivo en el Registro de la Propiedad del Partido la inscripción 5.ª de la finca número 1.494, obrante al folio 40 del tomo 750 del archivo, libro 63 de Manlleu.

La hipoteca constituida se hace extensiva a lo que determinan los artículos 109, 110 y 111 de la Ley Hipotecaria.

La subasta se celebrará bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la subasta la suma de 704.000 pesetas, pactada en la escritura de constitución de hipoteca.

2.ª Los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

4.ª No se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta.

5.ª Los autos y las certificaciones del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador las acepta como bastante a los efectos de la titulación de la finca.

6.ª Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de los actores quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Vic, 18 de marzo de 1981.—El Secretario.—5.498-E.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, en providencia de la fecha, dictada en el procedimiento judicial sumario que, conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria se sigue en este Juzgado a instancias de la Caja de Ahorros Comarcal de Manlleu, contra don Francisco Verchill Asarau y doña Angustias Delgado Fernández, por el presente se hace saber: Que el día 14 de mayo próximo y hora de las doce treinta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia de Vic, sito en la calle Doctor Junyent, número 4, 2.º, la venta en pública subasta, por primera vez y por el precio que se expresará, la siguiente finca objeto de hipoteca:

«Un cubierto o nave con fines agrícolas de sólo planta baja entre cuartas partes de una superficie y de bajos, y un altillo en la cuarta parte restante. Radica en término de Masías de Roda y da frente a una calle en proyecto en la que no tiene asignado número aún. Ocupa en planta baja la superficie de doscientos metros cuadrados correspondiendo a la de altillo cincuenta metros cuadrados de superficie y de por junto linda: al frente, con la aludida calle en proyecto; a la izquierda, entrando, con honres de "Inmobiliaria Baurier, S. A.", y a la derecha, con Mateo Cayuelas, y a la espalda,

con los hermanos Mayorga.» Todo ello según resulta de la primera copia de la calendrada escritura que motivó en el Registro de la Propiedad del Partido la inscripción 8.ª de la finca número 1.091, obrante al folio 224 del tomo 1.019 del archivo, libro 37 de Roda de Ter.

La hipoteca constituida se hace extensiva a lo que determinan los artículos 109, 110 y 111 de la Ley Hipotecaria.

La subasta se celebrará bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la subasta la suma un 1.197.000 pesetas, pactada en la escritura de constitución de hipoteca.

2.ª Los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

4.ª No se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta.

5.ª Los autos y las certificaciones del Registro, a la que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador las acepta como bastante a los efectos de la titulación de la finca.

6.ª Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de los actores quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Vic, 18 de marzo de 1981.—El Secretario.—5.497-E.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, en providencia de la fecha, dictada en el procedimiento judicial sumario que, conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se sigue en este Juzgado a instancia de la Caja de Ahorros Comarcal de Manlleu, contra don Vicente Agusti Blay, por el presente se hace saber: Que el día 12 de mayo próximo y hora de las doce treinta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia de Vic, sito en la calle Doctor Junyent, número 4, 2.º, la venta en pública subasta, por primera vez y por el precio que se expresará, la siguiente finca objeto de hipoteca:

«Edificio industrial compuesto de planta de semisótanos y de planta baja, de extensión superficial, respectivamente, cuatrocientos noventa y cuatro metros treinta decímetros cuadrados y quinientos cuarenta y cuatro metros treinta decímetros cuadrados, en un patio a aquél unido, casi enteramente todo a su frente, siendo la total extensión superficial del conjunto, edificación y patio, de la total finca de setecientos noventa y cinco metros un decímetro cuadrados. Radica esta finca en término municipal de Tona y da frente a una calle que antes era camino, lindante: por su frente y Oriente, con la dicha calle de situación; a la izquierda, entrando, o Sur, con finca de Joaquín Vilella y José María Barber; a la derecha o Norte, con Joaquín Buxaderas, y a la espalda o Poniente, con Ana Buxaderas.» Todo ello según resulta de la escritura de préstamo inscrita en el Registro de la Propiedad del Partido, inscripción tercera de la finca número 2.442, obrante al folio 194 del tomo 1.288 del archivo, libro 58 de Tona.

La hipoteca constituida se hace extensiva a lo que determinan los artículos 109, 110 y 111 de la Ley Hipotecaria.

La subasta se celebrará bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la subasta la suma de 6.840.000 pesetas, pactada en la escritura de constitución de hipoteca.

2.ª Los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

4.ª No se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta.

5.ª Los autos y las certificaciones del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador las acepta como bastante a los efectos de la titulación de la finca.

6.ª Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de los actores, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Vic, 18 de marzo de 1981.—El Secretario.—5.495-E.

JUZGADOS DE DISTRITO

OCAÑA

Por medio del presente, se cita al denunciado José Benítez Moreno, nacido el día 30 de mayo de 1933, de estado viudo, de profesión Montador, hijo de José y de María Dolores, natural de Periana y vecino de Dusseldorf (Alemania), en la calle Weiherstr, 25, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que el día 28 de mayo próximo, y hora de las doce de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito de Ocaña, sito en plaza Mayor, número 1, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas que se tramita con el número 80/81, sobre daños por imprudencia en la circulación de vehículos de motor; apercibiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba que tenga o de que intente valerse y que, si no comparece ni alega justa causa para dejar de hacerlo, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al expresado denunciado y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente, con el visto bueno de su señoría, que firmo en Ocaña a 31 de marzo de 1981.—El Secretario sustituto.—V.º B.º: El Juez de Distrito.—5.753-E.

RONDA

El señor Juez de Distrito de esta población, en providencia dictada en el día de hoy, en virtud de denuncia de Manuel Casas Sánchez, sobre daños por pastoreo, contra Rafael Carrasco Pérez, en el juicio de faltas número 47/80, ha mandado convocar al señor Fiscal de Distrito y citar a las partes y testigos, para que comparezcan, con las pruebas que tengan, a celebrar juicio verbal de faltas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Armiñán, 62-1.ª, el día 19 de mayo próximo y horas de las trece, con el apercibimiento de las partes y testigos de que si no concurren ni alegan justa causa para dejar de hacerlo, podrá imponerse multa de una a 100 pesetas, conforme dispone el artículo 4.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, modificado por Ley de 14 de abril de 1955, pudiendo los acusados que residan fuera de este término dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme dispone el artículo 8.º del referido Decreto, pues por su ausencia no se suspenderá la celebración ni la resolución del juicio.

Y para que le sirva de citación al perjudicado Alfonso Calvente Morales, expido la presente en Ronda a 28 de marzo de 1981.—El Secretario, P. H.—5.462-E.